



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECRETARÍA GENERAL

WEB AYTO

ACTAS
CBM/ISM

Acta del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO** de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada **24 de abril de 2015**, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa a 28 de mayo de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

Página 1 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
(24/04/2015)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas y diez minutos del día 24 de abril de 2015, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

- DON JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.
- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DON FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
- DON FRANCISCO JAVIER TERAN REYES
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON JOSE RODRIGUEZ DIAZ
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES
- DOÑA NIEVES BARRIOS CAMACHO

No asisten:

- DON JOSE MANUEL VACA GONZALEZ.
- DON EZEQUIEL ANDREU CAZALLA.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo y se pasa al debate de los asuntos incluidos en el orden del día

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



INDICE

Nº	ASUNTO	Página
1	PUNTO PRIMERO: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN (expediente número A-21/2011 del Área de Urbanismo).	3-13
2	PUNTO SEGUNDO: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA (expediente número A-13/2013 del Área de urbanismo).	13-20
3	PUNTO TERCERO: APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2015.	20-23
4	PUNTO CUARTO: APROBACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2015-2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.	23-74
5	PUNTO QUINTO: APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12/2015 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.	74-76
6	PUNTO SEXTO: EXPTE. E-026/2007, MODIFICACION SOLICITUD DE DESCATALOGACION DE PARCELA EN MONTE FACINAS, SOLICITADA POR AYUNTAMIENTO DE TARIFA.	76-78
7	PUNTO SEPTIMO: EXPTE. F-06/2015: INFORME FAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUERTO LLANO, A FAVOR DE DON DANIEL MARK HIRST.	78-80
8	PUNTO OCTAVO: MOCION PARA QUE LA CORPORACION LOCAL DE TARIFA MUESTRE SU APOYO A LA PROPOSICION DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA.	80-83

ORDEN DEL DÍA:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



I
PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN (expediente número A-21/2011 del Área de Urbanismo).

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación provisional de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, cuyo objeto es adecuar el régimen urbanístico de las fincas existentes en el municipio de Tarifa que no se ajusten al ordenamiento territorial y urbanístico vigente a los requerimientos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como definir los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las mencionadas fincas, mediante el reconocimiento de la situación jurídica de cada una de ellas; no obstante lo anterior, y siendo el objetivo del documento el expresado, introduce una serie de artículos que clarifiquen el régimen de aplicación a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Urbanística y modifica otros del régimen de aplicación al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, para dotar de coherencia a la normativa específica del Suelo No Urbanizable –a tenor de lo recogido en la página 3 del resumen ejecutivo aportado-. (expediente número A-21/2011 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-21/2011 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15.05.2012 y provisionalmente en sesiones de fechas 28.05.2013, 26.11.2013 y 25.03.2014, resulta que:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



- Con fecha 10.04.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), requiriendo completar el expediente con los informes sectoriales en materia de aguas, patrimonio histórico, costas y defensa nacional.

- Con fecha 13.06.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deportes.

- Con fecha 24.07.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Área de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y anexo.

- Con fecha 05.08.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y anexo (informe en materia de aguas).

- Con fecha 27.08.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- Con fecha 10.10.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

- Con fecha 02.12.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

- Con fecha 10.04.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

- Con fecha 14.04.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito y documento para aprobación provisional III (Abril de 2015) presentado por D. Germán Braza Escudero (Inmobiliaria Alexandra VII, S.L.).

- Con fecha 14.04.2015 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal en el que expresa lo siguiente: "En relación al expediente A-21/2011 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, emito el presente informe: A. ANTECEDENTES 1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN. 2. Tras el sometimiento a información pública, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2013, acordó la Aprobación Provisional y la remisión del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. 3. Con fecha 2 de julio de 2013 y registro de entrada 6487, se recibe oficio del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por el que se requiere la solicitud del informe de incidencia territorial sobre la modificación remitida para su aprobación

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



definitiva. 4. Una vez emitido el informe de incidencia territorial y presentado un nuevo documento de la modificación para cumplimentar el citado informe, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2014, acordó la Aprobación Provisional del nuevo documento presentado, y su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para la aprobación definitiva de la modificación, toda vez que el nuevo documento no contenía modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente con fecha 28 de mayo de 2013. 5. Con fecha 10 de abril de 2014 y registro de entrada 3995, se recibe oficio del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se requiere la solicitud nuevos informes sectoriales, los cuales se relacionan a continuación: a. Informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. b. Informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. c. Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas. d. Informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. 6. Con fecha 24 de julio de 2014 y registro de entrada 8360, se recibe informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas. 7. Con fecha 5 de agosto de 2014 y registro de entrada 8755, se recibe el informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. 8. Con fecha 10 de octubre de 2014 y registro de entrada 10999, se recibe el informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional. 9. Con fecha 2 de diciembre de 2014 y registro de entrada 13249 se recibe el informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 10. Con fecha 14 de abril de 2015 y registro de entrada 4209, se presenta nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, para su nueva aprobación provisional, que cumplimenta los nuevos informes sectoriales indicados. B. RESUMEN DE LOS INFORMES B.1. Informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El informe emitido, desfavorable, se fundamente en la falta de informe al documento aprobado inicialmente. No obstante lo cual, con una nueva aprobación provisional en el que se subsanasen las deficiencias indicadas en su apartado 2, podría obtenerse el informe favorable.

De forma resumida, el informe recoge las siguientes deficiencias, todas relativas a la afección a dominio público hidráulico y zonas inundables: 1. “En suelo urbano y urbanizable en el que las edificaciones afecten o puedan afectar (caso de que no exista deslinde técnico o administrativo del mismo) al D.P.H. cualquier modificación de las mismas deberá contar con la previa autorización del organismo competente en materia de aguas. En dichas categorías de suelo se deberá solicitar igualmente autorización del referido organismo para realizar actuaciones en caso de que se presuponga afección por inundabilidad o esta sea manifiesta según los estudios hidrológicos – hidráulicos realizados o supervisados por dicho organismo”. 2. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones, u otros riesgos naturales, sólo se podrán autorizar las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble. 3. “En cuanto a las normas de edificación en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica respecto a las condiciones de usos en zonas inundables sólo se permitirán los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con al función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedarán prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entrono afecto al cauce. Asimismo quedarán prohibidas aquellas actuaciones que

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



supongan un incremento de los riesgos de inundación. 4. “Según los criterios del documento de la innovación para determinar la fecha de efecto de la clasificación de los distintos suelos no urbanizables de especial protección: Las zonas inundables tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, desde la aprobación del Estudio Hidráulica para la prevención de inundaciones y la ordenación de las cuencas de la Janda. En primer lugar debería haberse incluido además la realización del estudio hidráulico para la cuenca del río Barbate. En segundo lugar cabe señalar, respecto a la fecha de validez de los estudio hidrológicos – hidráulicos, que los mismos son actos de la Administración que se realizan a través de expedientes administrativos culminados con la recepción del objeto del contrato.... Por tanto son válidos en el momento en el que culmina la tramitación administrativa, sin que para ello sea necesaria ni su aprobación ni su publicación”. 5. En relación con los Suelos No Urbanizables de Especial Protección, pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, “deberá reflejarse también...la posibilidad descrita en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, referida a la obligación de utilización en los planes de ordenación del territorio y urbanismo, de la delimitación técnica de la línea de deslinde, en caso de que no exista deslinde administrativo aprobado definitivamente. B.2. Informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. El informe emitido, desfavorable, se fundamenta en las siguientes deficiencias: 1. El documento presenta “carencias de mención y/o definición (inventario) y/o ubicación/delimitación de elementos singulares del Patrimonio Histórico”. 2. “El resultado, sintetizando el documento, es que sobre cualquier edificio aunque esté fuera de ordenación puede realizarse obras, incluso de ampliación, sorteando las estrictas disposiciones que pueda proponer el POGU aprobado. Esto significa que el edificio podría seguir en las mismas condiciones irregulares que presenta en la actualidad, incluso realizándose sobre el mismo las obras necesarias para adaptarlo a nuevos usos con los requerimientos de la legislación vigente. Prácticamente ningún edificio que esté fuera de ordenación, resultaría y afectado por las determinaciones del PGOU encaminadas a corregir su situación urbanística irregular en suelo urbano, aprobadas en beneficio de la población. Pero esto no es sólo importante... en cuanto a consolidación de edificaciones y usos irregulares en el casco Histórico, sino que puede representar la suspensión de las 4 Unidades de Ejecución, las 3 Actuaciones por Expropiación y la Actuación Convenida, previstas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Tarifa. Las nuevas determinaciones entran en contradicción con lo establecido en el PEPRICH, concretamente en el apartado 2 del artículo 6 “Efectos del Plan”, y en el art. 6.1 “Instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación”, no existiendo ninguna referencia a su incidencia sobre este planeamiento especial, ni en qué situación queda este planeamiento que sería necesario adaptar a la nueva normativa. Hay que hacer notar que el PEPRICH fuer redactado en función de los criterios del PGOU vigente, que si resulta modificado en los aspectos comentado, va a producir sobre el primero las lógicas situaciones de conflicto en relación con lo establecido para las fincas del Casco”. B.3. Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas De forma resumida, el informe recoge las siguientes deficiencias: 1. “En los planos se dibujan las líneas del deslinde del dominio público marítimo – terrestre y de la zona de servidumbre de protección. En el señalamiento de estas líneas se observan algunas deficiencias”. 2. “Se hará constar expresamente en la documentación que las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en terrenos de dominio público marítimo – terrestre o en zona de servidumbre de protección o de tránsito, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, independientemente del régimen urbanístico que la Modificación Puntual del Plan General establezca” 3. “Deberá indicarse expresamente que la utilización del dominio público marítimo – terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Lye de Costas, debiendo tener en cuenta en todo caso que las actuaciones que se planeen en dichos terrenos deberán contar con el correspondiente título habilitante, y que los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada Ley, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma”. B.4. Informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



En el informe recibido se hace la siguiente consideración: 1. “Se aprecia la ausencia de instalaciones militares en las zonas correspondientes a los terrenos bajo titularidad de este Ministerio”. C. CONSIDERACIONES A LOS INFORMES RECIBIDOS C.1. Informe del artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. El informe como ya se ha comentado, es desfavorable, al no haberse informado previamente el documento aprobado inicialmente. No obstante con una nueva aprobación provisional, y atendiendo a las deficiencias señaladas en el informe recibido, se podría obtener un informe favorable. Todas las deficiencias señaladas, se han subsanado en el nuevo documento presentado, introduciendo las alteraciones que se indican en el punto D. de este informe. C.2.

Informe del artículo 29.4 de la Ley 7/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En relación a las carencias de mención y/o definición (inventario) y/o ubicación/delimitación de elementos singulares del Patrimonio Histórico, hay que indicar que no es objeto de la presente innovación ni la clasificación del suelo, ni la modificación del catálogo o inventario de elementos patrimoniales. La presente innovación se ciñe a regular el régimen urbanístico de las edificaciones que se encuentran fuera de ordenación, y a realizar determinadas modificaciones en el régimen de usos de los suelos no urbanizables en todas sus categorías. La planimetría que se adjunta, y que se añadió en el documento sometido a una segunda aprobación provisional, es un refundido del plano de clasificación del suelo del término municipal del Plan General vigente con los terrenos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, por exigencia del informe de incidencia territorial. Todo ello lo es, sin perjuicio de los posibles cambios de clasificación o categoría de suelo, que pudieran sobrevenir al Plan General, por aplicación directa de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico. No obstante algunas localizaciones o delimitaciones de determinados elementos patrimoniales a los que se hacen referencia en el informe, se encuentran recogidos en los planos de clasificación del suelo urbano y urbanizable de los núcleos, que no son objeto de esta innovación. En cuanto a las consideraciones vertidas en el punto 2 hay que indicar que la presente innovación propone una regulación de los tipos de obra que se puedan realizar en las edificaciones fuera de ordenación en función de su grado de incompatibilidad con la ordenación urbanística y de su situación jurídica (legal o asimilado), por lo que no es cierto que en cualquier edificio puedan realizarse obras de ampliación, ni de adaptación a nuevos usos. Hay que tener en cuenta que en la presente innovación, se están regulando situaciones, disconformes con la ordenación urbanística vigente, pero que se encuentran consolidadas por la aplicación de la legislación urbanística actual, bien por ser consecuencias del cumplimiento de las determinaciones de un planeamiento anterior, bien por haber transcurrido el plazo legal establecido para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística. No obstante, en ningún caso se permite adaptar estas edificaciones a nuevos usos, salvo en casos muy concretos, y siempre y cuando el nuevo uso se adapte a las determinaciones del planeamiento vigente, con la precaución de que las adaptaciones que se puedan producir, y cualquier tipo de obra que se pueda autorizar, no van a tener incidencia a los efectos de la determinación del valor de expropiación o de indemnización en el caso de reparcelación.

Esta regulación del tipo de obras, no invalida en ningún caso las unidades de ejecución, las actuaciones por expropiación, ni las actuaciones convenidas, pues la situación de fuera de ordenación sigue persistiendo. Esta consideración que se vierte en el informe, es como si se pretendiese que las edificaciones, instalaciones o construcciones preexistentes a la delimitación de un sector de suelo urbanizable, pudiera invalidar ésta. En cuanto a la pretendida contradicción con lo establecido en el PEPRICH, entendemos que no se da, puesto que el artículo 4 de dicho Plan Especial establece que “en todos los aspectos que no queden regulados por la presente normativa serán de obligado cumplimiento las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa”. C.3.

Informe del artículo 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1998 de Costas Todas las deficiencias señaladas, se han subsanado en el nuevo documento presentado, introduciendo las alteraciones que se indican en el punto D. de este informe. C.4. Informe de la Disposición adicional segunda del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, en relación con las edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional Respecto a lo señalado en este informe, hay que indicar que no es objeto de la presente innovación ni la clasificación del suelo, ni la modificación del catálogo o inventario de elementos

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



patrimoniales. La presente innovación se ciñe a regular el régimen urbanístico de las edificaciones que se encuentran fuera de ordenación, y a realizar determinadas modificaciones en el régimen de usos de los suelos no urbanizables en todas sus categorías. La planimetría que se adjunta, y que se añadió en el documento sometido a una segunda aprobación provisional, es un refundido del plano de clasificación del suelo del término municipal del Plan General vigente con los terrenos protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, por exigencia del informe de incidencia territorial. Todo ello lo es, sin perjuicio de los posibles cambios de clasificación o categoría de suelo, que pudieran sobrevenir al Plan General vigente, por aplicación directa de la legislación vigente en materia de defensa.

D. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO DOCUMENTO PRESENTADO Al objeto de cumplimentar los informes sectoriales referidos en los apartados anteriores, se ha presentado un nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN, para su nueva aprobación provisional, que contiene las siguientes alteraciones respecto al aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Pleno de fecha 28 de mayo de 2013:

1. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 1 del apartado B.1 del presente informe, en el artículo 2.8.6 (punto tres del artículo único de la innovación) se han incluido en el grado 7 de incompatibilidad con la ordenación territorial y urbanística las fincas en suelo urbano que afecten o puedan afectar (caso de que no exista deslinde técnico o administrativo del mismo) al Dominio Público Hidráulico, o pertenezcan a zonas en las que se presuponga afección por inundabilidad o ésta sea manifiesta según los estudios hidrológicos – hidráulicos realizados o supervisados por el organismo

competente en materia de aguas. Para estas fincas, tanto en el artículo 2.8.7 (punto tres del artículo único de la innovación), si se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, como en el 2.8.8

(punto tres del artículo único de la innovación), si se encuentran en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, se ha establecido la necesidad de obtener autorización previa del organismo competente en materia de agua, para cualquiera de las actuaciones permitas por los citados artículos. Igualmente, en el artículo 3.4.6 (punto cuatro del artículo único de la innovación) se han incluido en el grado 5 de incompatibilidad con la ordenación territorial y urbanística las fincas en suelo urbanizable que afecten o puedan afectar (caso de que no exista deslinde técnico o administrativo del mismo) al Dominio Público Hidráulico, o pertenezcan a zonas en las que se presuponga afección por inundabilidad o ésta sea manifiesta según los estudios hidrológicos – hidráulicos realizados o supervisados por el organismo competente en materia de aguas. Para estas fincas, tanto en el artículo 3.4.7, (punto cuatro del artículo único de la innovación) si se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, como en el 3.4.8 (punto cuatro del artículo único de la innovación), si se encuentran en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, se ha establecido la necesidad de obtener autorización previa del organismo competente en materia de agua, para cualquiera de las actuaciones permitas por los citados artículos.

2. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 2 del apartado B.1 del presente informe, en el artículo 5.6.6 (punto dieciséis del artículo único de la innovación) se han incluido en los grados 1 y 3 de incompatibilidad con la ordenación territorial y urbanística las fincas en suelo no urbanizable de especial protección que pertenezcan a zonas en las que se presuponga afección por inundabilidad o ésta sea manifiesta según los estudios hidrológicos – hidráulicos realizados o supervisados por el organismo competente en materia de aguas. Para estas fincas, tanto en el artículo 5.6.7 (punto dieciséis del artículo único de la innovación), para las fincas en situación legal de fuera de ordenación, como en el artículo 5.6.8 (punto dieciséis del artículo único de la innovación), para las fincas en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación, se ha incluido la restricción en cuanto a las obras autorizables, y a la necesidad de obtener la autorización previa del organismo competente en materia de aguas, para las mismas. Las mismas restricciones en cuanto a las obras autorizables, se han recogido en el artículo 5.6.9 (punto dieciséis del artículo único de la innovación) para las edificaciones que se encuentren incluidas en algún asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable, que se encuentren en terrenos con la condición de bienes de dominio público o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, por remisión a lo dispuesto en el artículo

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



5.6.8 3. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 3 del apartado B.1 del presente informe, las condiciones señaladas, se han recogido en el último párrafo del artículo 5.2.6 (punto once del artículo único de la innovación). 4. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 4 del apartado B.1 del presente informe, en el artículo 5.6.10 (punto dieciséis del artículo único de la innovación), en el punto relativo a los criterios para determinar la fecha de efecto de la clasificación como suelos no urbanizables de especial protección de las zonas inundables, se ha añadido la referencia al estudio hidráulico para la cuenca del río Barbate, y a la finalización de la tramitación administrativa de los estudios hidrológicos, como fecha de efecto de la clasificación como suelos no urbanizables de especial protección. 5. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 5 del apartado B.1 del presente informe, en el artículo 5.6.10 (punto dieciséis del artículo único de la innovación), en el punto relativo a los criterios para determinar la fecha de efecto de la clasificación como suelos no urbanizables de especial protección los terrenos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, se ha añadido la referencia a la citada Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía. 6. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 2 del apartado B.2 del presente informe, se ha introducido en el artículo 2.8.1 (punto tres del artículo único de la innovación) la prevalencia de las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, sobre las establecidas por los mencionados artículos. 7. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 1 del apartado B.3 del presente informe, se han redibujado en el plano de clasificación del término municipal, todas las líneas de delimitación de la zona de dominio público marítimo – terrestre y de servidumbre de protección, de acuerdo con los planos de deslindes aprobados y facilitados por la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico. 8. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 2 del apartado B.3 del presente informe, la condición referida se ha incluido en los artículos 2.8.1 (punto tres del artículo único de la innovación), 3.9.1 (punto cuatro del artículo único de la innovación) y 5.10.1 (punto dieciséis del artículo único de la innovación). 9. Para cumplimentar la deficiencia señalada en el punto 3 del apartado B.3 del presente informe Se ha modificado la redacción del artículo 5.1.10 (punto seis del artículo único de la presente innovación), para recoger expresamente las determinaciones referidas. Asimismo, se ha alterado la redacción de los artículos 5.3.2 (punto trece del artículo único de la innovación) y 5.4.3 (punto quince del artículo único de la innovación), para introducir excepciones muy concretas a la separación mínima a núcleo de población, para autorizar edificaciones en suelo no urbanizable. E. CONCLUSIONES Con las alteraciones introducidas se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en los informes sectoriales relacionados en los puntos anteriores. Dichas alteraciones, entiende el técnico que suscribe, que no suponen modificaciones sustanciales de las determinaciones de ordenación estructural, respecto al documento aprobado provisionalmente con fecha 13 de mayo de 2013, por lo que no existe inconveniente técnico para la aprobación provisional del documento presentado con fecha 14 de abril de 2015, sin necesidad de un nuevo período de información pública. No obstante se deberá solicitar, previo a la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, la ratificación de todos los informes sectoriales recibidos, que consten en el expediente, salvo el de incidencia territorial.”.

- Con fecha 14.04.2015 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Página 10 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA relativa al RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS FINCAS FUERA DE ORDENACIÓN (fechado en abril de 2015, con entrada en fecha 14.04.2015) que ha sido presentado para cumplimentar lo indicado en los informes sectoriales autonómicos (en materia de aguas y de patrimonio histórico) y estatales (en materia de costas y de defensa nacional) recabados en virtud del requerimiento efectuado por oficio de fecha 07.04.2014 procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), reiterado mediante su oficio de fecha 07.04.2015, con entrada en fecha 10.04.2015.

Segundo.- Recabar, con carácter previo a la aprobación definitiva, la ratificación de los informes sectoriales autonómicos emitidos (en materia de aguas y de patrimonio histórico) así como los informes sectoriales estatales en materia de costas y de defensa nacional, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (por conducto de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico) y del Ministerio de Defensa (a través de la Subdelegación de Defensa en Cádiz), respectivamente.

Tercero.- Remitir la última documentación aportada, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, integrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

El Sr. Alcalde comienza el debate explicando la propuesta de acuerdo.

El Sr. Francisco Ruiz señala que ha podido examinar la tramitación y que es una modificación de mucha envergadura y que hay muchos informes sectoriales emitidos y que se ha pedido la subsanación de algunos aspectos que ahora se supone que están subsanados, pero que no tienen la seguridad. Añade que ahora va el expediente a la Consejería de Ordenación del Territorio que comprobará si se ha subsanado. Dice que este es otro parcheo al PGOU que además se hace justo antes de la convocatoria de las elecciones y que se le va a dar un tinte electoralista. Dice que su voto va a ser la abstención porque están descontentos con este Pleno extraordinario y con tantas modificaciones.

El Sr. Alcalde señala que le hubiera encantado haber aprobado antes en otro Pleno este expediente pero se ha traído cuando se ha finalizado la tramitación y que no ve la relevancia de dejar el expediente sin tramitar por motivo de las elecciones porque así se van adelantando trámites.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellés.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. María González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.

PUNTO SEGUNDO: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA (expediente número A-13/2013 del Área de urbanismo).

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta), y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: Aprobación provisional de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA, cuyo principal objeto es la modificación de la calificación asignada desde el planeamiento vigente a la citada parcela del ámbito del Plan de Ordenación del C.I.T.N. Cabo de Plata, que actualmente es residencial, para adecuarla al uso hotelero al que se destina desde su adecuación como hotel, que se produjo en los años 80 y, adicionalmente, se modifican las condiciones particulares de volumen y posición de las parcelas pertenecientes al ámbito del citado Plan de Ordenación con uso "Hoteles y apartamentos" y cuya superficie sea menor de 2.000 m², para posibilitar la edificación de instalaciones que cumplan los requerimientos dimensionales y funcionales del uso al que se destinan, cambiando la redacción de los artículos 9 y 10 de las Ordenanzas Regulatoras del referido Plan de Ordenación, contenidos a su vez en el artículo 2.7.3 "Resumen de Ordenanzas. Plan de Ordenación Cabo de Plata" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa —a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado-, (expediente número A-13/2013 del Área de urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-13/2013 del Área de Urbanismo, sobre MODIFICACION DEL P G O U DE TARIFA: CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9- d/e DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA,

Página 12 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24.09.2013 y provisionalmente en sesión plenaria de fecha 27.05.2014, resulta que:

- Con fecha 30.06.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), requiriendo informe sectorial de costas.

- Con fecha 05.09.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un informe de la Jefatura de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 20.08.2014, en el que se expresa lo siguiente: "Recibido el documento urbanístico relativo a la modificación del PGOU por CAMBIO DE CALIFICACION

DE LA PARCELA F-9 D / E DE LA URBANIZACION ATLAN TERRA, el cual ha sido aprobado provisionalmente por el pleno municipal celebrado el 27/05/2014, esta Demarcación de Costas informa lo siguiente: 1º.- La modificación afecta a la calificación del uso residencial de la parcela indicada al cambiarlo a uso hotelero, que es el realmente ejercido desde 1980 en que se ejecutó un pequeño establecimiento hotelero. Así mismo se modifican las normas que le afectan en cuanto a parcela mínima y Ordenanzas aplicables al Plan de Ordenación de Cabo de Plata. 2º.- Esta parcela se encuentra fuera del DPMT y de su servidumbre de protección y por tanto la modificación propuesta no se ve afectada por las determinaciones de la Ley de Costas. Es por ello que esta Demarcación de Costas informa favorablemente la modificación por cambio de calificación en la parcela indicada."

- Con fecha 15.10.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) y anexo (informe de la citada Delegación Territorial, de fecha 08.10.2014).

- Con fecha 09.04.2015 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito y técnico de la modificación -documento para aprobación provisional- (Marzo de 2015) presentado por Dña. María Elena Carmona Mesa (Hotelito Varadero, S.C.).

- Con fecha 14.04.2015 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal en el que expresa lo siguiente: "En relación al expediente A-13/2013 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e, emito el presente informe: A. ANTECEDENTES 1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2013, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9- d/e. 2. Tras el sometimiento a información pública, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2014, acordó la Aprobación Provisional y la remisión del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo para recabar el informe previo a su aprobación definitiva. 3. Con fecha 15 de octubre de 2014 y registro de entrada 11134, se recibe Informe del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de urbanismo, previo a la Resolución Definitiva por el Ayuntamiento. 4. Con fecha 9 de abril de 2015 y Registro de entrada 4009, se presenta nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA CAMBIO DE

Página 13 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e, para su nueva aprobación provisional, que cumplimenta las consideraciones del informe referido en el punto anterior. B. RESUMEN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. En el informe se vierten una serie de consideraciones que se resumen a continuación: Respecto a la justificación y descripción de la modificación. El documento no valora las mejoras que la innovación supone para el bienestar de la población y para el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística. Por otro lado los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben optar por el modelo y soluciones que mejor aseguren el mantenimiento en lo sustancial, de las tipologías edificatorias, la edificabilidad y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada. Respecto a la documentación No se aporta planimetría a escala adecuada que incorpore representación gráfica de la parcela, se su superficie y límites, edificaciones existentes y usos, así como de su entorno urbano, ni información sobre usos autorizados sobre la parcela, año de construcción de la edificación, licencias de actividad o situación en relación al régimen legal de fuera de ordenación. Igualmente no se identifican que otras parcelas del ámbito pudieran verse afectadas por la nueva ordenación, al coincidir en ellas el uso hotelero y dimensiones menores de 2.000 m² Respecto a la tramitación En las modificaciones que afectan a ámbitos reducidos de suelo urbano se deben considerar en la tramitación del expediente medios de difusión complementarios a la información pública, y adecuados a las características a ordenar. Se desconoce si se ven afectados derechos consolidados de los propietarios colindantes. Respecto a la ordenación estructural El documento propone un incremento de aprovechamiento que supone un cambio de categoría de los terrenos afectados por la innovación, que pasaría de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.B del artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por consiguiente la modificación afecta a determinaciones de la ordenación estructural y su aprobación correspondería a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Respecto a la ordenación La modificación incurre en reserva de dispensación, puesto que pretende asignar a la parcela objeto de la misma una edificabilidad distinta al del resto de las parcelas del mismo uso y otros parámetros de ocupación y separación a linderos. Por otro lado es obligado incorporar las ordenanzas de edificación, donde se regule el índice de edificabilidad de cada parcela, al formar parte de la ordenación pormenorizada preceptiva. C. CONSIDERACIONES AL INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA En el presente apartado vamos a recoger una serie de puntualizaciones a las consideraciones del Informe del Delegado Territorial, en el orden en que aparecen en el citado informe. Respecto a la justificación y descripción de la modificación. La modificación pretende dar coherencia a la ordenación de la zona, eliminando una excepcionalidad que no se justifica más que por la preexistencia en la zona de un pequeño edificio carácter residencial, en aquel momento de una sola planta y de 86 m² de techo y un porche de 34 m². Esta excepcionalidad, que a todas luces supone una reserva de dispensación que queda manifiestamente clara en el plano "13. Plano de Ordenación. Cabo de Plata — Quebrantamichos. Estructura General", del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, ha dejado de tener sentido cuando, a raíz del comienzo del desarrollo turístico de la zona, comienza a realizarse una serie de ampliaciones a la citada vivienda, para introducir usos hoteleros. Estas actuaciones terminan, finalmente, destinando la totalidad del edificio a dicho uso desde el año 1980, obteniendo el alta en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas el 14 de julio de 1989. Nos encontramos, pues, con un edificio para el que ha transcurrido el plazo previsto en la legislación aplicable para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, que ha obtenido del municipio la declaración de asimilado a fuera de ordenación, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta situación jurídica en que se encuentra el establecimiento, supone una dificultad para las adaptaciones que las modificaciones de la legislación sectorial en materia turística, exigen para la modernización y cualificación de los servicios turísticos que presta, dificultad que desaparecería con la aprobación de esta innovación, lo que redundaría en beneficio de los usuarios, de la ordenación turística del municipio y, con toda probabilidad, de los propietarios de las fincas próximas, ya que se podrían acometer actuaciones que redujeran o eliminaran las posibles molestias que el desarrollo de la actividad pudiera ocasionarles. A la vista de todo lo expuesto, si bien el desarrollo de la

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



zona, al amparo de la planificación del CITN Cabo de Gracia, puede considerarse adecuado, no podemos decir lo mismo de la calificación de la parcela objeto la innovación, que, por otro lado, se ha desarrollado con una tipología más propia de la zona residencial, situada en la zona sur del ámbito del CITN, que de la zona turística en la que se encuentra. Por consiguiente las alteraciones que propone la innovación no suponen un riesgo de desaparición de las tipologías edificatorias, la edificabilidad y la densidad preexistente en la zona, teniendo en cuenta además la proporción de la superficie afectada por aquélla en relación con el total del ámbito del CITN. Respecto a la documentación En la memoria informativa de la innovación y en los planos de información de la misma, se ha incorporado toda la información requerida en esta consideración. En lo relativo a otras posibles parcelas afectadas, con la estructura parcelaria actual, no existen parcelas de uso hotelero por debajo de 2000 m², sin perjuicio de que, al no establecerse parcela mínima para este uso, puedan aparecer como resultado de posibles segregaciones. Respecto a la tramitación En el período de información pública de la modificación, ésta estuvo disponible para su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y su sometimiento a dicha información, fue difundida por los medios de comunicación locales, digitales, escritos y audiovisuales. Respecto al supuesto beneficio de la reducción de la separación a linderos, tenemos que volver a insistir en la situación jurídica de la finca, ya que la separación a linderos que se propone se ajusta a la que, en general, tiene en la actualidad el edificio, salvo pequeñas estancias que habría que eliminar en el hipotético proceso de legalización, y respecto a la que no se puede adoptar ninguna medida. Pero además, dicha reducción de la separación a linderos, es necesaria para poder implantar este tipo de uso, en parcelas de esas dimensiones. La separación a lindero propuesta de manera general en el PO del CITN, haría inviable la edificación de la parcela. Respecto a la ordenación estructural En esta consideración se hace referencia a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2.B.c) del artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho párrafo establece que "se PRESUMIRÁ que (un) aumento de edificabilidad o densidad o cambio de uso requiere el incremento o mejora de las dotaciones, y en su caso de los servicios públicos y de urbanización existente, cuando dicho incremento comporte un aumento del aprovechamiento objetivo superior al diez por ciento del preexistente". Es decir, el párrafo establece una la PRESUNCIÓN de una circunstancia, que la innovación, justificadamente, podrá comprobar si se produce o no. En este sentido debemos hacer una puntualización previa. La innovación plantea un cambio de uso para la parcela F 9-d/e, de residencial extensivo a hotelero, por lo que en coherencia con la ordenación propuesta por el Plan de Ordenación del CITN de Atlanterra, se le aplican los parámetros urbanísticos previsto para dichos usos, en dicho plan, con las alteraciones, en cuanto a ocupación y separación a linderos, que se proponen en la modificación que nos ocupa. Por tanto, en lo que se refiere a la edificabilidad máxima de la parcela en cuestión, le será de aplicación la establecida para las parcelas A, B, E, F de la zona de hoteles y apartamentos en 1,614 m²/m². Este incremento de edificabilidad y cambio de uso, comporta un incremento de aprovechamiento objetivo, que la innovación habrá de cuantificar en base a los coeficientes de uso y tipología que se establezcan, que en relación con las infraestructuras generales de la zona, es casi despreciable, por lo que no va a necesitar mejora de los servicios básicos de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica... En cuanto a las dotaciones, sin perjuicio de las medidas compensatorias que haya que adoptar en cumplimiento de la regla 2^o de ordenación del régimen de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento (artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), para poder evaluar la necesidad o no de su incremento o mejora habrá que tener como referencia los estándares de ordenación establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De acuerdo con lo recogido en el plano "PA.AT-03. Zonas de suelo urbano. Uso global, edificabilidad y densidad. Atlanterra", de la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la zona en la que se encuentre la parcela objeto de la innovación tienen uso global residencial. Las dotaciones para las áreas de uso global residencial, de acuerdo con el apartado a) de la regla sustantiva segunda de ordenación (artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), se calculan en función de la edificabilidad de uso residencial. Con las determinaciones de la innovación dicha edificabilidad se

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



reduce por lo que no, sólo no es necesario incrementar las dotaciones, si no que el nivel de éstas se mejora en relación a la edificación residencial. Por consiguiente ni se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.B.c) del artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la desconsolidación del suelo, ni se dan circunstancias objetivas que recomienden tal medida. Respecto a la ordenación Al contrario de lo que se recoge en esta consideración, la innovación pretende que a la parcela objeto de la misma, una vez cambiada de uso, se le aplique la ordenanza que se aplica al resto de parcelas del mismo uso (el hotelero), y en concreto la misma edificabilidad, por lo que no se plantea ninguna excepción al cumplimiento de las normas establecidas para el ámbito de la ordenanza. Por tanto no se puede hablar en ningún caso de reserva de dispensación. El ajuste que se propone en relación a la ocupación y la separación a lindero, persigue posibilitar la materialización de la edificabilidad prevista en el plan, en cualquiera de las parcelas que pudiesen tener el uso hotelero, sin que ninguna se puedan ver perjudicadas por razón de su tamaño o forma. Puesto que no se propone modificación alguna a la regulación de la edificabilidad máxima prevista en el plan vigente, dicha determinación no es objeto de la normativa urbanística de la innovación. D. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO DOCUMENTO PRESENTADO Al objeto de cumplimentar las consideraciones vertidas en el informe previo a la resolución definitiva, se ha presentado un nuevo documento de la MODIFICACIÓN DEL P G O U DE TARIFA CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e, para su nueva aprobación provisional, que contiene las siguientes alteraciones respecto al aprobado provisionalmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Pleno de fecha 27 de mayo de 2014: 1. Todas las consideraciones respecto a la justificación y descripción de la modificación, se desarrollan, más exhaustivamente en la Memoria Justificativa del documento presentado. 2. En la memoria informativa de la innovación se ha incorporado toda la información requerida en la consideración relativa a la documentación, en relación con el estado actual de la parcela, las edificaciones existentes, sus límites, su entorno urbano... 3. En relación a las consideraciones respecto a la ordenación estructural, en el documento presentado se justifica adecuadamente que las alteraciones propuestas por la presente innovación, no suponen un cambio en la categoría de suelo de los terrenos afectados por la misma. Asimismo se valora el incremento de aprovechamiento que se produce y se establecen las medidas compensatorias en aplicación de la regla 2a de ordenación de las innovaciones, reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. E. CONCLUSIONES Con las alteraciones introducidas se consideran cumplimentadas las consideraciones vertidas en el informe previo a la resolución definitiva del expediente. Dichas alteraciones, no afectan a determinaciones propias de la ordenación estructural, ni suponen modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente con fecha 27 de mayo de 2014, por lo que no existe inconveniente técnico para la aprobación provisional del documento presentado con fecha 9 de abril de 2015, sin necesidad de un nuevo período de información pública, previo a su envío a la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de recabar un nuevo informe previo a la resolución definitiva del expediente."

- Con fecha 14.04.2015 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA F9-d/e DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA, (Marzo de 2015), con entrada en fecha 09.04.2015, que ha sido presentado para cumplimentar lo indicado en el informe de fecha 08.10.2014 procedente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Segundo.- Remitir la última documentación aportada, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio encuadrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural.

No se producen intervenciones de relevancia en este punto.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.

PUNTO TERCERO: APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2015.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta y D. José Antonio Santos Perea), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. Maria González Gallardo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo).

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2015

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Como consecuencia de la existencia de facturas que por diversos motivos no se han podido reconocer en el presupuesto y por lo tanto obligaciones no reconocidas en la contabilidad, siendo necesario su reconocimiento, es por lo que se realiza la citada propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

SEGUNDO: Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de fondos de fecha 08 de Abril de 2015.

TERCERO: Asimismo consta en el expediente relación de facturas objeto de este Reconocimiento.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: El artículo 176.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En el expediente constan facturas de ejercicios anteriores al año 2012 y por ello para proceder a una correcta ejecución del presupuesto de gasto es necesario, previa modificación presupuestaria proceder a su Reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas que a continuación se detallan, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan asimismo.

ENTIDAD LOCAL

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
MANUEL ALBA, S.A	IMPORTE POR SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRIO	3.266,53	1532/210
MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y RESASEGUROS	IMPORTE SEGURO	351,77	920/22402
SONICOLOR SEVILLA, S.L	IMPORTE ADQUISICION DE CONECTORES PARA BELEN VIVIENTE	68,29	338/22610

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



INMOSALCO INVERSIONES, S.L	IMPORTE TRABAJOS MEJORA DE PAVIMENTO EN CALZADILLA DE TELLEZ-PLAZA PUERTA DEL RETIRO	4.235	1532/210
COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID	IMPORTE DERRAMA DE LA COMUNIDAD AÑO 2006	5.330,97	161/225
COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID	IMPORTE DERRAMA DE LA COMUNIDAD AÑO 2009	5.330,97	161/225
COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID	IMPORTE DERRAMA DE LA COMUNIDAD AÑO 2010	5.330,97	161/225
COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID	IMPORTE DERRAMA DE LA COMUNIDAD AÑO 2011	5.330,97	161/225
ELECTROMERIDIONAL, S.A	IMPORTE POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	174,42	165/22112

Comienza el debate el Sr. Alcalde que en su intervención señala que este expediente se tramita para posibilitar que se paguen facturas que hay pendientes y pide que todos voten a favor.

El Sr. Francisco Ruiz le dice al Alcalde que no les tiene que influir en el voto, que se van a abstener.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarrelles.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.

PUNTO CUARTO: APROBACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2015-2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta y D. José Antonio Santos Perea), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer).

PROPUESTA ACUERDO PLENO

ASUNTO: EXPEDIENTE APROBACIÓN PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2015/2016

DEPARTAMENTO. INTERVENCION

QUORUM: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2015, en el informe emitido por esta Intervención en la liquidación del presupuesto del año 2014, se informaba del incumplimiento de la Regla de Gastos, en términos consolidados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice: *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.*

SEGUNDO.- El Plan deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero elaborado por la oficina de Intervención para los ejercicios 2015 y 2016 que incorporan dos anexos:

Anexo I: Decreto de Alcaldía número 663/2015 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2014.

Anexo II: Informe de Intervención del cumplimiento de la regla de gasto que se emite con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2014.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Página 20 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

PERIODO 2015-2016

TABLA DE CONTENIDO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PREÁMBULO I.- CONTENIDO

II.- LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS

II.1. OBJETIVO DEL PLAN

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

II.4.- REMANENTE DE TESORERÍA

II.5.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

III.1.1.- IMPUESTOS DIRECTOS

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

AJUSTE por Inejecución.

Resultado previstos Estabilidad Presupuestaria

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Página 21 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto

VIII.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales

VIII.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

VIII.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

I. PREAMBULO

En fecha 27 de febrero de 2015 en cumplimiento de lo estipulado en los arts. 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con los arts. 52 y siguientes del Real Decreto 500/90, se aprobó la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el O.A. Patronato Municipal de la Juventud (Anexo I del presente Plan). En dicho expediente se informa por parte de la Intervención Municipal de la existencia de incumplimiento de los objetivos de la Regla de Gasto (Anexo 2 del Plan).

A la vista de lo anterior, el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “*En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*”.

En este sentido y en cumplimiento del citado artículo, cuando se manifiesta el incumplimiento con la liquidación del presupuesto (informe de Intervención (Anexo 2 del Plan), se deberá elaborar el Plan en el plazo de 1 mes desde que se constata el incumplimiento, serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Artículo 21. Aprobación de los planes económico-financieros por el Pleno.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Artículo 24 Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 25 Medidas coercitivas

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTOS.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone la prohibición de incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Así, este principio se instrumentará para las Entidades Locales a través de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas:

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cumplimiento de la regla de gasto, por la que la variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, «Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación».

El cumplimiento del límite de deuda, de conformidad el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos; de la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso.

Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

El incumplimiento de los citados objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda pública o regla de gasto, dará lugar a la obligación de formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los mismos, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

II.1. OBJETIVOS DEL PLAN:

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal de dos años, consiguiendo el cumplimiento de la Regla de Gastos al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, mediante las siguientes medidas:

- Incrementar los ingresos corrientes.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



- Reducir los gastos corrientes.
- Financiación de los Servicios Públicos, para que no sean deficitarios.
- Asegurar la financiación las inversiones.
- Imponer disciplina presupuestaria.
- Nivel de endeudamiento adecuado.
- Optimizar los recursos humanos y materiales.
- Recuperación gradual del ahorro neto.
- Recuperación del equilibrio presupuestario corriente y de la capacidad de autofinanciación.
- Incremento del Remanente de Tesorería.
- Armonizar el ritmo de crecimientos de gastos e ingresos.

II.2.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En este apartado se realiza un análisis sobre el grado de reconocimiento de derechos y obligaciones alcanzados en los periodos 2012 a 2014, todo ello sobre la base de las previsiones presupuestarias de cada presupuesto aprobado.

Si analizamos el grado de ejecución de los ingresos netos totales de los tres periodos se puede comprobar que se alcanzó un nivel homogéneo de ingresos netos sobre el reconocimiento de derechos definitivos en términos globales.

Respecto a los Ingresos Corrientes, podemos decir que el grado de reconocimiento de derechos ha sido aceptable en ambos ejercicios, para todos los capítulos de ingreso corriente, con la única excepción del capítulo 2 correspondiente al Impuesto sobre construcciones, dada la fuerte caída que se viene manteniendo en los últimos años del sector inmobiliario.

Como se puede observar en los cuadros siguientes, es destacable el grado de ejecución alcanzado en los tres ejercicios, rondando siempre el 90% incluyendo la financiación afectada, que son la mayoría derechos reconocidos de años anteriores, destacando la progresiva minoración de la financiación para las inversiones municipales.

2012

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	8.999.598,31	8.999.598,31	9.923.754,84	924.156,53	110,27%
SEGUNDO	1.008.000,00	1.008.000,00	536.679,16	-471.320,84	53,24%
TERCERO	2.785.600,00	2.785.600,00	2.977.722,02	192.122,02	106,90%
CUARTO	4.376.928,15	4.376.928,15	4.255.207,98	-121.720,17	97,22%
QUINTO	1.331.500,00	1.331.500,00	1.327.572,88	-3.927,12	99,71%
SEXTO	20.000,00	71.010,00	51.010,00	-20.000,00	71,83%
SEPTIMO	336.138,10	476.121,98	563.943,89	87.821,91	118,45%
OCTAVO	660.536,86	5.565.446,19	110.941,23	-5.454.504,96	1,99%
NOVENO		2.922.041,18	5.641.896,08	2.719.854,90	193,08%
TOTALES	19.518.301,42	27.536.245,81	25.388.728,08	-2.147.517,73	92,20%

2013

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	9.168.790,48	9.168.790,48	10.909.800,54	1.741.010,06	118,99%
SEGUNDO	808.500,00	808.500,00	336.612,67	-471.887,33	41,63%

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



TERCERO	3.017.400,00	3.431.112,72	2.545.325,28	885.787,44	74,18%
CUARTO	4.264.394,33	4.393.441,65	5.147.028,68	753.587,03	117,15%
QUINTO	1.420.474,25	1.420.474,25	1.817.612,56	397.138,31	127,96%
SEXTO	20.000,00	20.000,00	12.346,50	-7.653,50	61,73%
SEPTIMO	228.666,70	283.666,70	88.821,08	-194.845,62	31,31%
OCTAVO	45.000,00	4.752.102,53	103.988,34	-4.648.114,19	2,19%
NOVENO			1.202.850,16	1.202.850,16	100,00%
TOTALES	18.973.225,76	24.278.088,33	22.164.385,81	-2.113.702,52	91,29%

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	DRN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	9.676.487,49	9.676.487,49	11.105.452,10	1.428.964,61	114,77%
SEGUNDO	578.500,00	578.500,00	476.772,01	-101.727,99	82,42%
TERCERO	3.036.100,00	3.079.580,60	3.395.663,35	316.082,75	110,26%
CUARTO	4.674.173,75	5.431.006,44	5.474.241,96	43.235,52	100,80%
QUINTO	1.552.911,47	1.552.911,47	1.422.334,21	-130.577,26	91,59%
SEXTO	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0%
SEPTIMO	490.195,53	490.195,53	21.373,41	-468.822,12	4,36%
OCTAVO	45.000,00	4.754.330,91	44.861,90	-4.709469,01	0,94%
NOVENO			0,00	0,00	0%
TOTALES	20.058.368,24	25.568.012,44	21.940.698,94	-3.627.313,50	85,81%

II.3.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El grado de ejecución del gasto total ha aumentado considerablemente desde el ejercicio 2012.

Así, apreciamos un considerable aumento de los gastos de personal y los de compra de bienes y servicios, los de transferencias, pasando el de personal de 8.518.511,73 en el 2012 a 10.900.323,47 € en el 2014, debido al alto grado de la contratación temporal, lo que supone un aumento del gasto del 27,96% y el de gastos de bienes corrientes que aunque diferenciando ambas cantidades el del año 2012 es mayor, aunque en ese año hubo un préstamo de pago a proveedores, reconociéndose y pagándose deuda de estos gastos, que no estaban reconocidos, no obstante el gasto en bienes corrientes ha ido en aumento.

2012

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.493.571,09	10.195.116,69	8.518.511,73	-1.676.604,96	83,55%
SEGUNDO	2.941.290,24	4.414.898,38	4.218.749,84	-196.148,54	95,56%
TERCERO	478.785,57	478.785,57	386.546,49	-92.239,08	80,73%
CUARTO	2.598.301,23	4.027.276,03	3.600.803,18	-426.472,85	89,41%
SEXTO	848.050,40	6.213.676,08	859.972,23	-5.353.703,85	13,84%
SEPTIMO	503.829,10	543.029,27	389.096,82	-153.932,45	71,65%
OCTAVO	45.000,00	64.844,20	62.074,20	-2.770,00	95,73%
NOVENO	1.109.473,79	1.109.473,79	868.418,51	-241.055,28	78,27%
TOTALES	19.018.301,42	27.047.100,01	18.904.173,00	-8.142.927,01	69,89%

2013

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	10.616.571,09	10.341.075,40	9.845.060,97	-496.014,43	95,20%
SEGUNDO	2.764.180,00	3.061.547,01	2.918.587,98	-142.959,03	95,33%
TERCERO	622.242,92	607.242,92	483.679,24	-123.563,68	79,65%
CUARTO	2.826.160,45	3.014.336,45	2.910.303,28	-104.033,17	96,55%
SEXTO	852.532,00	5.948.358,51	968.323,99	-4.980.034,52	16,28%
SEPTIMO	168.929,10	151.087,84	51.244,00	-99.843,84	33,92%
OCTAVO	45.000,00	56.830,00	55.530,00	-1.300,00	97,71%
NOVENO	547.610,20	562.610,20	550.175,92	12.4234,28	97,79%
TOTALES	18.443.225,76	23.743.088,33	17.782.905,38	-5.960.182,95	74,90%

2014

CAPITULOS	PRE. INICI.	PREV. DEFINI.	ORN	ESTADO EJE.	GRADO EJECU.
PRIMERO	11.384.311,74	11.767.945,33	10.900.323,47	-867.621,86	92,63%
SEGUNDO	2.932.125,31	3.720.469,38	3.555.460,15	-165.009,23	95,56%
TERCERO	579.818,24	579.818,24	530.382,88	-49.435,36	91,47%
CUARTO	2.261.980,29	2.534.680,29	2.481.274,70	-53.405,59	97,89%
SEXTO	1.294.850,32	5.667.545,23	451.576,70	-5.215.968,53	7,97%
SEPTIMO	95.044,00	88.044,00	87.043,10	-1.000,90	98,86%
OCTAVO	45.000,00	45.000,00	44.861,90	-138,10	99,69%
NOVENO	915.238,34	615.238,34	572.971,07	-42.267,27	93,13%
TOTALES	19.508.368,24	25.018.740,81	18.623.893,97	-6.394.846,84	74,44%

De la siguiente tabla se desprende el gran peso que representan los dos primeros capítulos dentro del conjunto de gastos corrientes, los cuales importan el 85 % del total en ambos ejercicios.

Comparando las estructuras de los ejercicios objeto de análisis podemos observar que si bien la estructura de los capítulos 3 y 4 se mantiene igual, no ocurre lo mismo con el capítulo primero de gastos que ya en el 2012 es alto y ha ido en aumento aunque se hayan tomado las medidas dictadas en el Plan de Ajuste aprobado y en relación a los gastos de bienes corrientes aunque se mantiene, el gasto que se soporta es alto.

CAPITULOS	2012	2013	2014
PERSONAL	50,93%	60,93%	62,40%
BIENES CORRIENTES	25,22%	18,06%	20,35%
FINANCIEROS	2,3%	2,3%	3,03%
TRANSFERENCIA CO.	21,52%	18,01%	14,20%

Como cierre a este epígrafe de determinación de causas del incumplimiento de la Regla de Gasto, no podemos dejar de destacar el resultado presupuestario positivo de todos los años y el aumento del Remanente negativo de Tesorería y que aún no refleja la imagen fiel del Ayuntamiento.

II.4. REMANENTE DE TESORERIA

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001

**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

El remanente de tesorería es el resultado del desarrollo y acumulación de la vida económica y financiera de la Corporación, los datos que esta tabla refleja ya son datos que se asemejan a la realidad y aunque con limitaciones en cuanto a la fiabilidad de los datos contables.

Estamos hablando en los tres años consultados que el remanente de tesorería es negativo, aunque este importe negativo, debería ser más elevado dado que existen obligaciones reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de Tarifa y que están siendo imputadas conforme a las posibilidades presupuestarias

COMPONENTES	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
1. Fondos Líquidos	1.755.320,00	2.337.330,87	3.391.259,83
2. Derechos pendientes de cobro	14.963.855,61	16.097.593,38	17.428.436,86
a) Del Presupuesto Corriente	3.787.456,40	4.921.208,07	5.679.363,20
b) Del Presupuesto Cerrado	10.513.544,05	10.156.323,55	11.194.153,41
c) De Operaciones no Presupuestarias	927.181,64	1.284.388,24	819.246,73
Cobros realizados Pendientes de Aplicación	264.326,48	264.326,48	264.326,48
3. Obligaciones Pendientes de pago	19.826.925,57	19.551.907,30	20.531.180,02
a) Del Presupuesto Corriente	3.238.828,08	3.422.812,29	3.336.377,46
b) Del Presupuesto Cerrado	11.175.007,17	11.376.618,55	13.262.809,14
c) de Operaciones no presupuestarias	7.304.968,36	6.650.615,78	5.923.335,91
Pagos realizados Pendientes de Aplicación	1.891.878,04	1.898.139,32	1.991.342,49
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	-3.107.749,96	-1.116.983,05	288.516,67
II. Saldos de Dudoso Cobro	2.102.708,81	1.671.140,55	5.969.399,60
III. Exceso de Financiación Afectada	4.695.272,53	4.709.330,91	5.170.147,97
Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-9.905.731,30	-7.497.454,51	-10.851.030,90

Teniendo en cuenta las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, conforme al cuadro siguiente:

OPERACIONES PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO	EJERCICIO RECONOCIDO	PDTE. 2014
TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	5.999.884,69	4.049.884,69
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (OPA)	2.222.829,94	2.222.829,94
TOTAL	7.575.464,18	6.272.714,63

Si consideramos que el Remanente de Tesorería importa -10.851.030,90 €, y teniendo en cuenta que todas estas deudas deberían de figurar como ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO de ejercicios corrientes, así como el ajuste negativo que el saldo de los pagos pendientes de aplicación tiene sobre el Remanente, podemos calcular la cifra aproximada del Remanente Ajustado extracontablemente ascendería a -17.123.745,53 €, lo que supone el 66,97 % de los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio 2014 y el 91,94 % de las Obligaciones Reconocidas Netas del ejercicio 2014, datos que dictan por sí mismos de la situación económica financiera de este Ayuntamiento.

La existencia de un Remanente negativo obliga al Ayuntamiento de Tarifa a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 193 de TRRH.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Se están aprobando los presupuestos siempre con un superávit inicial, siendo su evolución la siguiente:

ANUALIDAD	SUPERAVIT INICIAL
2011	525.000,00
2012	500.000,00
2013	530.000,00
2014	550.000,00
2015	781.591,26

II.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO:

a) RESULTADO ANTES DE AJUSTES:

EJERCICIOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
<u>IMPORTE</u>	<u>6.514.462,64 €</u>	<u>4.387.822,77 €</u>	<u>3.316.804,97 €</u>

b) RESULTADO AJUSTADO:

EJERCICIOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
<u>IMPORTE</u>	<u>6.484.555,08 €</u>	<u>4.381.480,43 €</u>	<u>2.391.782,34 €</u>

La tabla nos muestra como para cada período analizado la evolución del Resultado Presupuestario es de carácter positivo, es decir mayores derechos reconocidos que obligaciones reconocidas, pero con tendencia a la baja.

III.- LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

Aunque a la fecha no existe incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se nota un decremento tanto de los Derechos Reconocidos como de la recaudación en relación a los derechos reconocidos, que en consonancia con el aumento de los gastos puede suponer que para el año 2015 se incumpla la estabilidad presupuestaria, por tanto se debería a la vez que asegura el cumplimiento de la regla de gastos y de la que trae origen el presente plan, aconsejando la adopción de medidas correctoras en materia de gastos no olvidándonos así mismo de los ingresos.

Cabe señalar, que gran parte de las proyecciones realizadas en materia de ingresos y de los gastos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas del Informe anual del Fondo Monetario Internacional (FMI).

INCREMENTAR LOS INGRESOS CORRIENTES:

En relación a la Gestión Tributaria:

- Seguir con los trabajos de depuración de los Padrones cobratorios de todas los Impuestos y Tasas: I.B.I Urbana, Impuesto sobre Vehículos, Tasas de Mesas y Sillas, Cementerio, Entrada de Vehículos, Kioscos y etc.
- Aumentar los trabajos de inspección de la mayoría de las Tasas, con especial hincapié en las Tasas de Licencias Urbanísticas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Realizar estudio económico sobre los costes de los servicios que puedan estar siendo deficitarios y estudiar posibilidades de incremento de las tasas que los sustentan.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- Coordinación entre los departamentos Municipales de: Policía Local, Urbanismo, Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención, mediante la creación de una comisión compuesta por técnicos de los citados servicios que velen por los intereses tributarios y fiscales del Ayuntamiento, reuniéndose al menos una vez al mes.
- Cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado 2013/2023.

En relación a la Recaudación:

- La adopción de medidas por la Diputación Provincial que permitan mayores porcentajes de recaudación en voluntaria.
- En Ejecutiva la recaudación debe ser progresiva en cuanto a sus resultados, ya que la situación actual es de estancamiento.
- Mejorar los medios técnicos si fuera necesario.
- Las liquidaciones del I.B.I. tiene que ser objeto de especial atención por parte del Servicio Provincial de Recaudación para que los resultados de gestión alcance los mismos números que los valores recibidos.
- Mejorar las medidas para facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias.
- Especial seguimiento al Convenio en relación con la inspección.

III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS

A) Impuesto sobre bienes muebles de naturaleza URBANA

En este apartado, la evolución experimentada en los Derechos Reconocidos se debe a la aprobación de la nueva Ponencia de Valores aprobada en 2009 y con efectos en 2010, durante los años 2010, 2011 y 2012 se aplica a la bonificación regulada en el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, pasando dicha bonificación del 100% de la diferencia de los recibos de vivienda habitual al 50% en el año 2012 y eliminándose íntegramente en el año 2013, la citada eliminación provocó una disminución del tipo impositivo pasando del 0,62 al 0,54, tipo que conforme a la ordenanza municipal en vigor se debería de incrementar el 0,68

EVOLUCION I.B.I.	BASE LIQUIDABLE ANTERIOR	IMPORTE INCREMENTO	BASE LIQUIDABLE	TIPO	CUOTA LIQUIDA	INCREMENTO
2014					5.470.876,36	
2015	862.284.470,00	84.452.885,00	946.737.355,00	0,54	5.491.076,66	20.200,30
2016	946.737.355,00	83.732.915,00	1.030.470.270,00	0,68	7.007.987,84	1.516.911,18
2017	1.030.470.270,00	84.094.025,00	1.114.564.295,00	0,68	7.579.037,21	571.049,37
2018	1.114.564.295,00	84.094.005,00	1.198.658.300,00	0,68	8.150.876,44	571.839,23

B) Resto de Impuestos Directos:

Para su estimación, tenemos en consideración las proyecciones realizadas en materia de ingresos, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB que para la economía española se sitúa para el período 2015/2017, como límite al 1.3, 1.5 y 1.7.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

EVOLUCION RESTO IMPUESTOS DIRECTOS		2015	2016	2017	2018
11200	IBI RUSTICA	807.413,55	819.524,74	833.456,66	847.625,42
11400	IBI CARAC. ESPECIALES	1.588.723,94	1.612.554,80	1.639.968,23	1.667.847,69
11600	I.I.V.T.N.U.	1.916.523,25	1.941.438,05	1.970.559,62	2.004.059,13
11500	IMPUESTO VEHICULOS	936.751,59	950.802,86	966.966,51	983.404,94
13000	I.A.E.	719.892,07	730.690,45	743.112,19	755.745,10

De este modo, las proyecciones para el Capítulo I, quedarían del siguiente modo:

RESUMEN IMPUESTOS DIRECTOS		2015	2016	2017	2018
11300	IBI URBANA	5.491.076,66	7.007.987,84	7.579.037,21	8.150.876,44
11200	IBI RUSTICA	807.413,55	819.524,74	833.456,66	847.625,42
11400	IBI CARAC. ESPECIALES	1.588.723,94	1.612.554,80	1.639.968,23	1.667.847,69
11600	I.I.V.T.N.U.	1.916.523,25	1.941.438,05	1.970.559,62	2.004.059,13
11500	IMPUESTO VEHICULOS	936.751,59	950.802,86	966.966,51	983.404,94
13000	I.A.E.	719.892,07	730.690,45	743.112,19	755.745,10
TOTALES		11.460.381,06	13.062.998,74	13.733.100,42	14.409.558,72

III.1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

El montante principal lo constituye el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

CONCEPTO	DESCRIPCION	2012 D.R. NETOS	2013 D.R. NETOS	2014 D.R. NETOS	PPTO. 2015 PREVISIONES
CAPITULO II	I.C.I.O.	567.768,06	339.429,48	468.071,75	870.000,00

Para la proyección, dado que su base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, tenemos en consideración, además del crecimiento de la economía, las proyecciones del PIB:

EVOLUCION I.C.I.O.	2015	2016	2017	2018
DATOS EJERCICIO D.R.N.(Media años)	566.989,85	575.494,70	585.278,11	595.227,84
2015 Media años anteriores/resto Tasa PIB	Media años	1,5	1,7	1,7

III.1.3.- OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Se hace un resumen de las Tasas con operaciones relevantes:

CONCEPTO	DESCRIPCION	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014	PRE. 2015
31012	TASA CELEBRACION MATRIMONI	8.121,20	8.970,49	10.209,60	5.000,00

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001

**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

312	TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	4.200,00	4.500,00	2.000,00	2.000,00
31300	TASA UTILI. INSTALA. DEPORTIV.	63.406,90	56.004,40	226.050,28	250.000,00
309	TASA CEMENTERIO	63.445,79	95.694,86	50.479,37	90.000,00
319	TASA CULTURA	0,00	4.373,68	88.279,00	70.000,00
32100	TASA LICENCIA URBANISTICAS	752.643,50	254.720,97	914.421,56	750.000,00
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTO	34.025,79	94.798,51	85.668,56	89.000,00
32600	TASA RETIRADA VEHICULOS	46.371,00	59.306,00	53.668,60	75.000,00
32901	TASA LICENCIA APERTURA	151.729,28	130.296,13	210.685,38	500.000,00
32902	TASA MERCADO	28.707,35	27.315,30	27.079,35	26.000,00
33000	TASA ZONA AZUL	0	0	46.330,85	20.000,00
33100	TASA ENTRADA DE VEHICULOS	87.575,56	84.880,93	89.432,99	90.000,00
33300	APROVECHAMIENTO DOMINIO P	42.275,68	0	0	150.000,00
3340	OCUPA. MERCANCIAS, MATERIAI	87.972,00	5.159,82	11.545,60	20.000,00
3350	TASA MESAS Y SILLAS	111.070,69	106.685,05	105.820,45	100.000,00
338	TASA TELEFONICA	62.742,42	51.574,18	48.949,53	50.000,00
33900	TASA OCU. VIA PUBLICA(QUIOSC	28.486,00	16.763,62	17.579,53	26.000,00
33901	TASAS PUESTOS Y BARRACAS	100.168,91	106.389,43	134.903,17	130.000,00
33902	TASA OCUP. SUELO, VUELO, SUB	173.267,60	124.172,29	158.880,97	200.000,00
33903	TASA OCU. VALLAS Y ANDAMIOS	2.275,00	48.442,00	459,50	1.000,00
34900	BAR HOGAR PENSIONISTA	36.726,47	48.442,00	46.385,08	37.000,00
34901	PRECIOS PUBLI. SER. GENERALES	0	38.446,49	0	18.000,00
39100	SANCIONES URBANISTICAS	319.255,88	94.274,10	211.933,12	115.000,00
39120	SANCIONES TRAFICO	385.519,789	371.441,64	181.977,11	200.000,00
39190	MULTAS COERCITIVAS	7.125,33	37.650,42	18.525,75	38.000,00
39191	MULTAS	159.331,34	119.991,36	131.175,90	3.000,00
39200	RECARGO DE APREMIO	141.807,87	168.398,87	108.076,81	150.000,00
39300	INTERSES DE DEMORA	42.678,08	74.771,82	118.187,22	60.000,00
39700	CANON APROVECHAMIENTOS	0	0	39.174,79	0
39900	IMPREVISTOS	39.617,94	16.624,92	18.644,60	1.000,00

Entre otros aspectos, señalar que se ha procedido a la regulación de la tasa de la actividad administrativa iniciada y desarrollada a finales del año 2014, con motivo de la puesta en marcha de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos (Zona Azul)

EVOLUCION DE LA TASA	2014	2015	2016
LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR	3.595.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47
AUMENTO POR APLICACIÓN IPC/ TASA CRECI. PIB	2,9	1.5	1.7

RESUMEN TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	2014	2015	2016
TOTAL CAPITULO III	3.395.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47

El Ayuntamiento en cumplimiento de LRJAL, realizará un estudio de las competencias y calculará el coste efectivo de los servicios y dejar de prestar aquellas competencias impropias y delegadas que no sean financieramente sostenibles y de las propias realizará un estudio económico para que las tasas financien los servicios públicos afectados.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>

cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001

**III.1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

CONCEPTO	DESCRIPCION	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014	PRE. 2015
42000	PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2.761.836,97	3.355.320,35	3.222.108,12	3.048.779,42
42090	OTRAS TRASNFERENCIA	108.328,31	65.023,56	154.523,51	100.000,00
45001	PARTI. TRIBUTOS ANDALU	1.180.928,15	1.164.296,25	1.169.248,67	1.170.394,33
45002	SUBVENCIONES AA. SS.	15.472,94	31.438,94	0	25.000,00
45050	SUBVEN. CONVENIO EMPLI	0	0	814.004,00	0
45060	ADMON GRAL JUNTA	44.893,43	10.663,00	7.106,00	5.000,00
46100	DIPUTACION TRANS. CORRIENTES	13.851,00	168.541,14	13.908,00	15.000,00
46101	DIPUTACION FOMENTO EMPLEO	0	0	0	0
46102	DIPUTACION SUBVENCON AA.SS.	206.022,62	261.417,66	203.273,91	215.000,00
46700	JUNTA ANDA. FOMENTO EMPLEO	3.788,92	0	0	4.000,00
	TOTALES	4.335.122,34	5.056.700,90	5.584.172,21	4.583.173,75

A) Participación en los tributos del Estado

Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión. Actualmente nos encontramos en proceso de devolución de parte de las entregas a cuentas de la liquidación definitiva de los ejercicios 2008 y 2009.

DEVOLUCION PIE 2008, 2009	INICIO	IMPORTE	MENSUALIDAD	PENDIENTE
DEVOLUCION PIE 2008	1/1/2011	314.762,00	2.098,42	176.266,86
DEVOLUCION PIE 2009	1/1/2012	390.888,99	3.257,41	273.622,19

De este modo, nos encontramos con la siguiente proyección, partiendo de la estimación del presente ejercicio presentada por la tesorería municipal:

PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO	2014	2015	2016
SITUACION INICIAL	2.959.442,64	3.160.860,44	3.214.595,07
CALCULO MININSTERIO/TASA DE CRECIMIENTO		1,5	1,7
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2008	25.180,96	25.181,04	25.181,04
RECAUDACION LIQUIDA.NEGATIVA PIE 2009	39.088,92	39.088,92	39.088,92
AJUSTADO	2.895.172,76	3.096.590,48	3.150.325,11

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



B) Otras Transferencias:

OTRAS TRANSFERENCIAS	2014	2015	2016
COMPENSACION IAE	105.310,68	111.723,37	113.622,67
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.169.248,67	1.186.787,40	1.206.962,79
EMPRESAS	14.320,00	14.534,80	14.781,89
TOTALES	1.288.879,35	1.313.045,57	1.335.367,35

Para la estimación de la Compensación por IAE, partimos de los últimos datos publicados a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y para el año 2016 de la Tasa de Crecimiento del PIB.

De forma resumida, el capítulo IV quedaría del siguiente modo:

RESUMEN TRANSFERENCIAS	2014	2015	2016
ESTADO	3.000.483,44	3.208.313,85	3.263.947,78
PARTICIPACION TRIBUTOS JUNTA	1.169.248,67	1.186.787,40	1.206.962,79
EMPRESAS	14.320,00	14.534,80	14.781,89
TOTALES	4.184.052,11	4.409.636,05	4.485.692,46

III.1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

CONCEP.	DESCRIPCION	DRN 2014	PREV. 2015	PREV. 2016
521	INTERESES DEPOSITOS	1.578,57	1.602,25	1.629,49
541	ARREN. FINCAS URBANAS	785,52	800,00	800,00
542	ARREND. FINCAS RUSTICAS	203.334,17	206.384,18	209.892,71
554	APROVE. FORESTALES	229.099,80	232.536,30	236.489,42
55900	APROVECHA. ESPECIALES(EOLICAS)	785.370,39	797.150,95	810.702,52
55901	OTRAS EXPLOTACIONES	202.165,76	205.198,25	208.686,62
	TOTALES	1.422.334,21	1.443.671,93	1.468.200,76

Las previsiones de los años 2015 y 2016 se basan en Tasa de Crecimiento del PIB, para esos años (1,5 – 1,7 -1,7).

III.2.- PREVISIONES TENDENCIALES DE GASTOS

Situación de Partida:

Conforme a los resultados obtenidos en las liquidaciones de los presupuestos estudiados en puntos anteriores del apartado "EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", este Excmo. Ayuntamiento el grado ejecución de los presupuestos ha ido en aumento progresivo en todos los capítulos, teniendo especial relevancia los capítulos de: Personal, Gastos corrientes y Transferencias.

III.2.1.- GASTOS DE PERSONAL

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



El artículo 22.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, reitera lo dispuesto en anteriores ejercicios: “En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.”

Medidas de reducción:

- Vigilancia y control de las horas extraordinarias, de forma que sólo se hagan las absolutamente imprescindibles y siempre atendiendo al máximo permitido por Estatuto de los Trabajadores de 80 horas anuales.
- Control y seguimiento de los convenios colectivos, que no deben suponer mayor gasto a los Arcas Municipales, que las aprobadas por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
- Congelación de la plantilla municipal.
- Amortización de plazas en cumplimiento del Plan de Ajuste Municipal.
- Realizar estudio del personal existente en la plantilla para optimizar los recursos humanos.
- Cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación de personal.
- Cumplimiento del Plan de Ajuste.

Este Excmo. Ayuntamiento procedió a aprobar en mayo de 2014 la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario.

En el Plan de Ajuste municipal aprobado, para el período 2013/2023, se prevé que con la aprobación de los Presupuestos Generales y la citada Relación de puestos de trabajo se procede a amortizar plazas, que para el período 2015/2016 se amortiza la plaza de Peón de Limpieza.

GASTOS DE PERSONAL		ORN. 2014	PRE. ORN 2015	PRE. ORN 2016
CAP. I	PERSONAL FUNCIONARIO	4.049.942,79	4.015.275,55	4.015.275,55
CAP. I	PERSONAL LABORAL TEMPO.	3.558.007,98	3.100.000,00	2.700.000,00
CAP. I	PERSONAL FIJO	66.045,73	66.045,73	66.045,73
CAP. I	PERSONAL CORPORATIVO	223.168,87	223.168,87	223.168,87
CAP. I	GASTOS SOCIALES	70.188,28	70.188,28	70.188,28
CAP. I	CUOTAS SOCIALES	2.510.847,46	2.164.000,00	1.993.225,18
CAP. I	PRODUCTIVIDAD	323.418,51	173.000,00	100.000,00
CAP. I	GRATIFICACIONES	98.703,85	70.000,00	50.000,00
	TOTALES	10.900.323,47	9.881.678,43	9.217.903,61

III.2.2.- GASTO CORRIENTE

Se debe realizar por parte de la Concejalía de Hacienda un esfuerzo de contención del gasto en bienes, servicios corrientes, en el Presupuesto Municipal para el período 2015-2016, para que este tipo de gastos, recoja únicamente las subidas precisas por la actualización de los contratos preceptiva conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Medidas:

- Cumplimiento estricto de los Acuerdos marcos existentes (Materiales Eléctricos, Material de Oficina), prohibiendo la compra de material fuera de los citados acuerdos, salvo casos excepcionales y urgentes, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del concejal del Área.
- Aprobar nuevos acuerdos marcos (Ferretería, Materiales de Construcción, Limpieza, Material Informático, etc.)
- Implantar medidas de control y ahorro:
 - 1.- Almacén: Inventario de las compras y control exhaustivo de las retiradas de material debiendo estar éstas, totalmente justificadas (informe del Jefe del Servicio), haciendo constar, donde y para que se van a utilizar.
 - 2.- Carburante: Control exhaustivo del suministro de carburantes, reduciendo al máximo la utilización de vehículos de los trabajadores, los cuales deberán tener autorización expresa de la Alcaldía, debiendo llevar un instintivo y comunicación al empresario que suministre el carburante.
 - 3.- Mejora en la gestión del gasto a confeccionar por las distintas delegaciones de este Ayuntamiento, evitando las compras sin la correspondiente aprobación del gasto.
 - 4.- Reducción de los pagos a justificar y mayor control de los anticipos de caja fija.
 - 5.- Reducción de las actividades lúdicas, de ocio, deportivas, educativas, etc.
 - 6.- Cumplimiento Plan de Ajuste.

CAP. II	GASTOS AYTO.	ORN 2014	ORN 2015	ORN 2016
	COMPRA BIENES Y SERVICIOS	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67

III.2.3.- GASTO FINANCIERO

Conforme a los datos facilitados por la Tesorería Municipal, los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad.

PRESTAMOS	Importe pendiente 2014	Interés	Años de Amortización
RD 5/2009 Cajamar	219.933,84	0,025	0,5
RD 4/2012 Cajamar 1	188.063,60	0,04052	7,5
RD 4/12 CAM	199.086,27	0,04052	7,5
RD 4/12 Banesto	258.786,30	0,04052	7,5
RD 4/12 Popular	465.889,03	0,04052	7,5
RD 4/12 Sabadell	219.010,86	0,04052	7,5
RD 4/12 Bankia	609.602,78	0,04052	7,5
RD 4/12 BBVA	609.239,59	0,04052	7,5
RD 4/12 Bankinter	199.118,49	0,04052	7,5
RD 4/12 Santander	608.577,64	0,04052	7,5

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

RD 4/12 La Caixa	1.363.294,60	0,04052	7,5
RD 4/12 Unicaja	521.848,97	0,04052	7,5
RD 4/12 Cajamar 2	391.221,58	0,04058	7,5
RD 4/13 Caja Rural	385.960,35	0,0432	8,5
RD 4/13 Sabadell	816.889,81	0,0334	9

Por lo que el capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos a largo y a corto plazo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2014 asciende a 7.056.523,71 €

Asimismo este Ayuntamiento solicitó la adhesión al Fondo de Impulso Económico, siendo aceptado en su totalidad por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para financiar las inversiones incluidas en el presupuesto del año 2015 y que se consideren financieramente sostenibles

El importe del préstamo asciende a la cantidad: 1.298.850,22, con un vencimiento anual estimado para el año 2015 de 194.827,53 €, situándose los intereses en Euribor a tres mes más un diferencial de 82.

Caja Rural 1.298.850,22 5 años Euribor 3 meses mas 0,82

CAP. III	GASTOS AYTO.	ORN 2014	ORN 2015	ORN 2016
	GASTOS FINANCIEROS	730.000,00	730.000,00	730.000,00

III.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Las transferencias comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Medidas:

- 1 - Reducción de las transferencias a las Entidades Locales Autonomas.
- 2.- Reducción de las transferencias a la empresa URTASA.
- 3.- Cumplimiento Plan de ajuste.

GASTOS DEL AYUNTAMIENTO	2014	2015	2016
GASSFFFFFGGGGGGGG			
A ORGANISMOS AUTONOMOS	84.860,30	113.994,49	73.994,49
EMPRESAS PUBLICAS	1.396.763,93	1.200.000,00	1.000.000,00
A MANCOMUNIDADES	43.690,57	44.345,93	45.099,81
A CONSORCIOS	113.970,21	85.000,00	85.000,00
A ENTIDADES LOCALES AUTO.	669.309,43	600.000,00	500.000,00
A FAMILIAS E INSTI. SINFINES LUCRO	86.515,40	130.112,01	130.112,01
OTRAS TRANSFERENCIAS	20.022,25	20.022,55	20.022,55
TRANS. CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
TOTAL.....	2.502.175,19	2.244.718,98	1.854.228,86

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Las medidas anteriormente establecidas persiguen, como ya hemos apuntado, mantenimiento del déficit en términos de estabilidad presupuestaria presentado por la liquidación del ejercicio 2014.

Ahora bien, tales medidas no tendrían efecto beneficioso si consintiéramos que el aumento de los ingresos, quedara neutralizado por un gasto excesivo en los restantes capítulos de gasto y, especialmente, en los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos, relativos a los “Gastos de Personal” a las “Compras de bienes y servicios corrientes” y a las “Transferencias”.

De forma resumida, nos encontramos con las siguientes previsiones tendenciales de ingresos y gastos:

GASTOS

CAP.		2014	2015	2016
1	GASTOS DE PERSONAL	10.900.323,47	10.081.678,43	9.217.903,61
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67
3	GASTOS FINANCIEROS	530.382,88	730.000,00	730.000,00
4	TRANSFERENCIAS	2.481.274,70	2.193.747,98	1.802.984,86
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00	76.395,73	77.541,67
6	INVERSIONES REALES	451.576,70	878.756,00	878.756,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
	TOTALES	18.006.061,00	17.155.900,63	15.746.669,81

INGRESOS

CAP.		2014	2015	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.460.381,06	13.062.998,74	13.733.100,42
2	IMPUESTOS DIRECTOS	490.761,84	566.989,85	575.494,70
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.595.663,35	3.649.598,30	3.711.641,47
4	TRANSFERENCIAS	4.184.052,11	4.409.636,05	4.485.692,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.422.334,21	1.443.671,93	1.468.200,76
	TOTALES	21.153.192,57	23.132.894,87	23.974.129,81

IV.- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.

Tal y como hemos expuesto, las proyecciones realizadas, han sido desarrolladas a partir de la tasa anual de crecimiento del PIB, extraídas el último informe de situación de la economía española, de 27 de junio de 2014, se estima para el periodo 2015-2017 como límite el 1,3; 1,5 y 1,7 respectivamente.

Las estimaciones se basan en previsiones sobre los futuros derechos reconocidos netos cuya estimación parte, del dato señalado en el párrafo anterior al que se añadirán los posibles incrementos derivados de las medidas señaladas en el presente plan económico-financiero.

Por su parte, las proyecciones del área de gastos se basan tal como se establece **III.2.1 y III.2.2.**, en los cuales prevemos una serie de medidas que deben llevar a la reducción y contención del gasto en los Capítulos I y II y IV

V.- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por todos es conocida la difícil situación que atraviesa la economía en general y las administraciones públicas en particular, y más concretamente la situación de las Entidades Locales, las cuales están sufriendo de una forma muy importante un recorte en los recursos

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



económicos disponibles para poder desarrollar y llevar a cabo las políticas y servicios que tienen encomendadas por la legislación vigente.

Dado lo anterior, cualquier escenario económico de sensibilidad que se presente puede verse desvirtuado por la realidad económica, por lo que consideramos de una mayor confiabilidad el centrarnos en las posibilidades correctoras ante un eventual escenario adverso de las que dispone la Corporación.

Así, vamos a profundizar en el potencial de crecimiento que ofrecen los ingresos municipales a través de un análisis de la presión fiscal del Ayuntamiento de Tarifa en base a los diferentes tipos fiscales que son aplicados en cada uno de los impuestos municipales mediante las respectivas ordenanzas fiscales de exacción y los tipos máximos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO	TIPO VIGENTE	TIPO MAXIMO	D.R.N. 2014	CARGA FISCAL AÑO	INCREMENTO
I.B.I.. RUSTICA	0,90%	0,90%	781.137,69	781.137,69	0,00
IBI URBANA	0,54%	0,68%	5.347.274,14	6.733.604,47	1.386.330,33
IBI CARAC. ESPE.	1,30%	1,30%	1.529.561,23	1.529.561,23	0,00
IMPUESTO VEHICU.	1.906%	2%	915.180,66	960.315,49	45.314,83
IIVTNU	3,5/3,7/ 3,2/3	3,5/3, 7/3,2/ 3	1.831.230,07	1.831.230,07	0,00
IAE*	2,91(media)	3,8%	701.190,14	915.643,48	214.453,34
ICIO	4%	4%	468.071,75	468.071,75	0,00
TOTALES			11.573.644,68	13.219.564,18	1.645.919,50

* El Coeficiente municipal lo determinamos como la media correspondiente a los 4 coeficientes existentes.

El anterior cuadro ha sido desarrollado conforme a los derechos liquidados en el 2014. Por ello, es importante señalar que, tal y como hemos visto en epígrafes precedente, los derechos liquidados en el 2014 por el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, se encuentra afectado a la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que establece, en su artículo 8 y con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes el 4% ya que fue objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada entre 2009 y 2012

VI.- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.

El presente Plan Económico-Financiero, trae su origen en el Informe de fecha Informe de fecha 27 de Febrero de 2015, emitido por el Interventor Municipal en el que se pone de manifiesto que la Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del 2014 incumple el objetivo de la Regla de Gastos, en **1.178.341,80 euros**.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En relación a los ingresos, las medidas adoptadas no sólo mantendrán el volumen de ingresos del año 2014, sino que aumentarán en una pequeña proporción, pero que cumpliendo, las medidas aumentarán los ingresos, conforme al siguiente cuadro:

EVOLUCION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	CUOTA LIQUIDA	INCREMENTO S/EJ ANTERIOR
CUOTA LIQUIDA 2014	5.470.876,36	
2015	5.491.076,66	20.200,30
2016	7.007.987,84	1.516.911,18
2017	7.579.037,21	571.049,37
2018	8.150.876,44	571.839,23

VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

AJUSTE por Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

Se procede a calcular el porcentaje medio que supone el ajuste en cada uno de los capítulos de ingresos afectados por este ajuste respecto a los Previsiones de Ingresos de los tres últimos ejercicios liquidados, y en base a estos coeficientes, se procede a estimar el ajuste en cada uno de los conceptos respecto a las previsiones de derechos reconocidos netos en cada anualidad.

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2012	DRN 2012	RECAUDACION 2012		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIRI	8.999.598,31	9.923.598,31	8.106.689,02	800.207,50	-92.701,81	8.906.896,52	-1,03
2 IMPU. INDI	1.008.000,00	536.679,16	358.487,53	93.908,91	-	452.396,04	-55,12
3 TASAS	2.785.600,00	2.977.722,02	1.547.448,17	353.851,80	-	1.901.299,97	-34,98

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2013	DRN 2013	RECAUDACION 2013		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN
			CORRI.	CERRA.			
1 IMPU. DIR	9.168.790,48	10.909.800,554	7.675.520,13	897.245,19	-596.025,16	8.572.765,32	-6,5

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

2	IMPU. IND	808.500,00	336.612,67	209.157,03	110.012,40	-489.330,57	319.169,43	-39,48
3	TASAS	3.017.400,00	2.545.325,28	1.553.067,35	290.979,36	-	1.844.046,71	-38,88
						1.173.353,29		

ESTADO INGRESOS	PREVI. INICIA. INGRESO 2014	DRN 2014	RECAUDACION 2014		AJUSTES	RESULTA. AJUSTADO	% AJE SOBRE DRN	
			CORRI.	CERRA.				
1	IMPU. DIR	9.676.487,49	11.105.452,10	7.986.755,32	1.345.564,68	-	9.332.320,00	-0,86
2	IMPU. IND	578.500,00	476.772,01	336.985,30	83.201,18	-	420.186,48	-27,37
						158.313,52		
3	TASAS	3.036.100,00	3.395.663,35	2.208.610,81	553.095,00	-	2.761.705,81	-9,04
						274.394,19		

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULOS	2015	2016
1 IMPUESTOS DIRECTOS	13.062.998,74	13.733.100,42
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	566.989,85	575.494,70
3 TASAS	3.649.598,30	3.711.641,47
TOTAL	17.279.586,89	18.020.236,59

AJUSTES SEC

CAPITULOS	MEDIA S/ PREVI. INI.	2015	2016
1 IMPUESTOS DIRECTOS	-2,80	-365.763,96	-384.526,81
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	-40,66	-230.537,95	-233.996,15
3 TASAS	-27,63	-1.008.384,01	-1.025.526,54
TOTAL		-1.604.685,92	-1.644.049,50

AJUSTE por Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

En el año 2014 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2008 el importe de 41.968,32 euros, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2014 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2008 se comunicó en 2010, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2011 en sesenta mensualidades.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



En el año 2014 hemos devuelto de la liquidación definitiva de la PIE de 2009 el importe de 52.118,56 euros, se reflejan en la liquidación del presupuesto del año 2014 como unos menores ingresos. Supone una mayor capacidad de financiación, la liquidación definitiva de la PIE de 2009 se comunicó en 2011, año en el que se debe reflejar la necesidad de financiación, pero es devuelta a partir del 01/01/2012 en sesenta mensualidades.

Para la determinación del ajuste en ejercicios posteriores, tenemos en cuenta el calendario de devoluciones vigente.

	IMPORTE	INICIO	A DEVOLVER 2015	A DEVOLVER 2016
DEVO.PIE 2008	314.762,00	1/1/2011	25.181,04	25.181,04
DEVO. PIE 2009	390.888,99	1/1/2012	39.008,92	39.008,92
TOTAL.....			64.189,96	64.189,96

AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

La aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, además para las previsiones de los años 2015 y2016 habrá que tenerse en cuenta la deuda no reconocida de la Seguridad Social, que se va ir reconociendo 500.000 euros al año.

CUENTA	SALDO INICIO EJERCICIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTE
2014	1.007.786,79	2.222.829,94	1.215.043,15

Del cuadro anterior el importe de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del año 2014, importe la cantidad de 390.150,78, ya que el resto pertenece a pagos realizados pendientes de aplicación definitiva de años anteriores, por haberse realizado sin consignación presupuestaria, es decir a pagos que no tiene asociados fase ADO y corresponden a varios conceptos (nominas, gastos corrientes, etc.).

AÑO	CTA	OBLIGA. CORRIENTES	SALDO FINAL AÑO ANTERIO	SALDO FINAL EJERCICIO	AJUSTES MAYOR DEF	MENOR DEF	% AJE SOBR ORN
2014		18.623.893,97	1.007.786,79	2.222.829,94	1.215.043,15		-6.52%
2013		17.782.905,38	1.010.322,85	1.007.786,79		2.536,06	0,01%
2012		18.904.173,00	0,00	1.010.322,85		1.010.322,85	5,34%
TOTAL		55.310.972,35	2.018.109,64	4.240.939,58	1.215.043,15	1.012.858,91	-1,17%
MEDIA		18.436.990,80	672.703,21	1.413.646,53	405.014,38	337.619,64	-0.39%

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



PREVISIONES GASTOS CORRIENTES

CAPITULOS	2015	2016
GASTOS CORRIENTES		
CAP. 1 AL 5	15.495.900,63	14.086.669,81
SUMAS 1 AL 5	15.495.900,63	14.086.669,81

AJUSTES SEC

CAPITULOS	AJUSTES MEDIA 3 EJERCICIOS	2015	2016
413 AÑO ACTUAL	-0,39	-60.434,01	-54.938,01
		-60.434,01	-54.938,01

VII.2.- COHERENCIA CON EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Para calcular el gasto máximo admisible de la regla de gasto, sobre las previsiones de los respectivos presupuestos, realizaremos a efectos del gasto computable los ajustes previsto en la IGAE.

Con carácter general, son los mismos los ajustes a realizar para determinar la regla de gasto y la estabilidad. Algunos ajustes coinciden en ambos casos, como el de inexecución del presupuesto, o algunos ajustes previstos en el SEC 95, como la variación del saldo de la cuenta 413, pero en general el cálculo de uno y otro son fórmulas diferentes con ajustes y cálculos distintos. En el cálculo de la estabilidad los ajustes son los relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos financieros. Los ajustes a practicar para el cálculo de la regla de gasto son los enunciados en la guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley orgánica 2/2012 en su aplicación a las entidades locales.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Remitimos a los cálculos realizados en el Epígrafe VII.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - VII.- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto - AJUSTE por Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Las cifras que se recogen se corresponden con las previsiones establecidas para los Ingresos por Transferencias en el Epígrafe III.- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos. Descripción, cuantificación y el calendario de aplicación

de las medidas incluidas en el plan. III.1.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS. III.1.4.- TRANSFERENCIAS

CORRIENTES. B) Otras Transferencias:

Cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Por tanto, en el ejercicio en que tenga lugar un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio.

Tasa de variación del gasto computable

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) = (Gasto computable año n - 1) * 100

Gasto computable año n-1

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

Los límites porcentuales generales de la regla del gasto para el actual trienio, son los siguientes:

REGLA DE GASTOS PARA EL TRIENIO 2015/2018	2015	2016	2017
	1,3	1,5	1,7

Resultado previstos Cálculo de la Regla de Gasto:

Con las medidas descritas en los puntos anteriores la evolución de la Regla de Gastos en la liquidación del 2015 y 2016 quedaría como sigue:

	<u>2014</u>	<u>OBJETIVO 2015</u>	<u>OBJETIVO 2016</u>
<u>LIMITE DE LA REGLA DE GASTOS</u>			

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

GASTOS

GASTOS DE PERSONAL	10.900.323,47	10.081.678,43	9.217.903,61
GASTOS BIENES CORRIENTES	3.555.460,15	3.144.078,49	2.988.239,67
INTERESES	530.382,88	730.000,00	730.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.481.274,70	2.193.474,98	1.802.984,86
FONDO CONTINGENCIA	0,00	76.395,73	77.541,67
INVERSIONES REALES	451.576,70	878.756,00	878.756,00
TRANSFERENCIA CAPITAL	87.043,10	51.244,00	51.244,00
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS	17.475.678,12	16.425.627,63	
GASTOS O.A. JUVENTUD M (1 AL 7)	504.841,61	385.000,00	15.016.669,81 175.000,00
TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS	17.980.519,73	16.810.627,63	15.191.669,81
GASTOS SUBVENCIONADOS	-808.664,39	-955.000,00	-745.000,00
CAMBIOS NORMATIVOS RECAUDACION	183.262,97	20.200,30	1.516.911,18
OTROS	400.862,67	400.000,00	400.000,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	17.755.980,98	16.275.827,93	16.363.580,99
LIMITE GASTO	16.577.639,18	16.793.148,48	17.045.045,70
CUMPLE REGLA GASTO	-1.178.341,80	517.320,55	681.464,71

Como ya hemos desarrollado a lo largo del Plan, las medidas de reducción deben de tener cabida en el año 2015, teniendo su conclusión en el año 2016, aunque las citadas medidas no son reflejo de los marcos presupuestarios aprobados por Decreto de fecha 23 de marzo de 2015 y que reflejan la situación de equilibrio.

III.- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, y el remanente de tesorería para gastos generales.

III.1.- EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

ver Epígrafe III.2.3.- GASTOS FINANCIEROS.

III.2.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



La regla fiscal de sostenibilidad financiera, está establecida en el 3,8% respecto al PIB para el conjunto de las Entidades Locales para el periodo 2013-2015 e instrumentalizado en el 75%.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

a) Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

b) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

c) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

DEUDA VIVA CONSOLIDADA A 31/12	LIQUIDA.	Magnitudes a obtener período 2015/2016	
	2014	2015	2016
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADO	21.874.463,63	23.132.894,87	23.974.129,81
RECURSOS AFECTADOS EN CAP. 1 AL 7	808.664,39	955.000,00	745.000,00
INGRESOS CORRIENTES CONSOLI. AJUSTA	21.065.799,24	22.177.894,87	23.229.129,81
DEUDA VIVA CONSOLIDADA PREVISTA A 31/12	7.056.523,71	7.940.612,56	6.785.138,91
% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	33,50%	35,80%	29,21%
OBJETIVO: DEUDA VIVA CONSOLIDADA	75%	75%	75%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior en cualquiera de los ejercicios proyectados, al límite de deuda situado en el 75%.

III.3.- MAGNITUDES DE AHORRO BRUTO Y NETO

AHORRO NETO	LIQUIDA.	Magnitudes a obtener período 2015/2016	
	2014	2015	2016
SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CIVIL Y FINANCIERAS) (CIVIL Y FINANCIERAS) (IV)	16.937.058,32	15.419.231,90	14.009.128,14
AHORRO BRUTO PREVISTO : (a) -(b)	4.937.405,31	7.713.662,97	9.965.001,67
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (A)	1.057.801,32	1.296.239,84	1.234.237,00
AHORRO NETO PREVISTO: AN = c – d	3.879.603,99	6.417.423,13	8.730.764,67
RATIO DE AHORRO NETO: RAN = (AN / SUMA OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	17,73%	27,74%	36,41%

III.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA

La estimación de los mismos parte de las siguientes premisas:

Desde el punto de vista de los gastos:

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



consideramos una ejecución del mismo del 100%, y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

Como lo anterior, si bien para el ejercicio 2014 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la Liquidación Presupuestaria 2014, para el resto de ejercicio figuran como "pagos procedentes de ejercicios anteriores" aquellos gastos que al final del ejercicio se encontraban dentro del periodo legal de pagos.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes por ello, consideramos que se quedaría pendiente de pago una doceava parte de los devengados a lo largo de ejercicio) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

	2014	2015	2016
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIO	19.128.735,58	18.160.627,63	16.541.669,81
SALDO MÁXIMO DE OBLIGACIONES PTES DE PAG (OB. REC. NETAS)	3.841.219,07	3.497.052,30	3.205.595,57
OBLIGACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO	15.287.516,51	14.663.575,33	13.336.074,24

En relación a los *pagos procedentes de operaciones no presupuestarias*, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la Liquidación Presupuestaria 2014, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el *Epígrafe VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES –DERECHOS PENDIENTES DE COBRO - De Operaciones No presupuestarias y -Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva*, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	2014	2015	2016
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.923.335,91	6.695.823,41	6.098.913,66
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACION DEFINITIVA	1.991.342,49	1.959.531,72	1.784.846,17
EFFECTO NETO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	634.076,70	-740.676,73	771.595,30

Desde el punto de vista de los ingresos:

Para la determinación de la estimación de la recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio distinguimos:

Ingresos del Ejercicio: Se ha procedido a analizar los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

	2012	2013	2014
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS EJERCICIO (AL 7)	19.635.890,77	20.857.547,31	21.895.837,04
RECAUDACION LIQUIDA PENDIENTES DE COBRO	15.873.126,03	15.957.129,30	16.228.286,72
% RECAUDACION MEDIA	80,84%	76,51%	74,12%
		77,16%	

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de Ingresos a liquidar:

	2015	2016
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	23.132.894,87	23.974.129,81

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



RECAUDACION LIQUIDA SOBRE MEDIA	17.849.341,68	18.498.438,56
OBJETIVO RECAUDACION (80%)	18.506.315,89	19.179.303,84
PENDIENTE COBRO SOBRE MEDIA	5.283.553,19	5.475.691,25
PENDIENTE COBRO SOBRE OBJETIVO 80%	4.626.578,98	4.794.825,97

Ingresos Procedentes de Ejercicios Anteriores: Se ha procedido a analizar los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendientes en el ejercicio anterior.

	2012	2013	2014
TOTAL DERECHOS PENDIENTES COBRO(1 AL 7)	25.176.441,47	14.322.198,71	15.072.122,94
RECAUDACION	1.705.400,39	1.745.417,74	2.286.651,60
DERECHOS ANULADOS/CANCELADO	12.957.170,68	2.420.457,42	1.591.317,93
PENDIENTES DE COBRO	10.513.870,40	10.156.323,55	11.194.153,41
% RECAUDACION	12,25%	12,79%	14,50%
		13,18%	

De este modo, extraemos la media de cobro por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro que resultan del cuadro del apartado anterior.

	2015	2016
TOTAL DERECHOS PENDIENTES COBRO MEDIA	16.861.703,73	17.813.399,87
RECAUDACION	2.222.372,55	2.347.806,10
DERECHOS ANULADOS/CANCELADO MEDIA	2.301.622,56	2.431.529,08
2013/2014		
PENDIENTES DE COBRO	12.337.708,62	13.034.064,69

En relación a los **ingresos procedentes de operaciones no presupuestarias**, partiendo de las operaciones extrapresupuestarias que refleja la Liquidación Presupuestaria 2014, y de la determinación de los saldos que viene recogida en el epígrafe **Epígrafe VIII.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES – PAGOS PENDIENTES DE PAGO - De Operaciones No presupuestarias y - Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva**, calculamos el efecto en la Tesorería Municipal a partir del movimiento interanual de los mismos.

	2014	2015	2016
(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	819.246,73	1.126.571,98	1.167.540,12
-INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	264.326,48	296.101,05	306.868,86
EFECTO NETO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	465.141,51	-339.099,82	51.735,95

Resultados previstos en los saldos de Tesorería

De acuerdo a los cálculos anteriormente detallados, los saldos de tesorería, experimentarían la siguiente evolución:

	2014	2015	2016
TESORERIA INICIAL	2.347.915,50	3.658.831,98	5.954.142,03
INGRESOS PROCEDENTES DEL EJERCICIO	16.228.286,72	17.849.341,68	18.498.438,56
INGRESOS PROCEDENTES EJER. ANTERIORES	2.286.651,60	2.222.372,55	2.347.806,10
MOVIMIENTO DE LOS INGRESOS	465.141,51	-339.099,82	-51.735,95
EXTRAPRESUPUESTARIOS			
PAGOS DEL EJERCICIO	-15.287.516,51	-14.663.575,33	-13.336.074,24

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PAGOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.747.570,14	-2.033.052,30	-1.912.370,39
MOVIMIENTO DE LOS P EXTRAPRESUPUESTARIOS	-634.076,70	-740.676,73	-771.595,30
SALDOS TOTALES TESORERIA	3.658.831,98	5.954.142,03	10.728.610,81

III.6.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos disponibles que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

Respecto a las estimaciones realizadas para proceder a la proyección del remanente de tesorería, procedemos a analizarlas para cada uno de los diferentes epígrafes:

RECURSOS LÍQUIDOS

Respecto al análisis realizado en el Epígrafe VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Del Presupuesto corriente. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, se extrae la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a las previsiones de Ingresos a liquidar, y cuyos resultados podemos ver en la tabla del Epígrafe VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA - Desde el punto de vista de los ingresos:- Ingresos del Ejercicio.

Del Presupuesto cerrado. Tal y como hemos expuesto en el epígrafe precedente, se ha procedido a analizar los ingresos netos, y por ende los deudores, de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con pendientes en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos (en función del capítulo de ingresos).

De este modo, extraemos la media de deudores por capítulo que es la que aplicamos a los ingresos pendientes de cobro previstos que resultan del cuadro señalado en el apartado anterior.

De Operaciones No presupuestarias

Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

Para una aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los tres últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a los respectivos derechos reconocidos netos de cada ejercicio de estudio.

	<u>LIQUI. 2012</u>	<u>LIQUI. 2013</u>	<u>LIQUI. 2014</u>	<u>MEDIA 3 ULTI. EJERCICIOS</u>
DRN(a)	19.635.890,77	20.857.547,31	21.895.837,04	
-(+) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	927.181,64	1.284.388,24	819.246,73	
% b/a	4,72	6,16	3,74	4,87%
-(-) COBROS REALIZADOS P.A.D.(c)	264.326,48	264.326,48	264.326,48	
% c/a	1,35	1,27	1,21	1,28%

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Del Presupuesto corriente. Consideramos una ejecución del mismo del 100%, y la realización del pago de los mismos, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

Del Presupuesto cerrado. Para el ejercicio 2014 plasmamos como pagos pendientes los arrojados por la Liquidación Presupuestaria 2014. Para el resto de ejercicios por parte de la Corporación Municipal, se pretende atender a la totalidad de los mismos, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

De Operaciones No presupuestarias.

Pagos Realizados Pendientes de aplicación Definitiva.

Para una aproximación más objetiva que hemos encontrado para su cálculo, es la de estimarlo tomando como base el histórico de los cuatro últimos ejercicios, aplicando de este modo, los coeficientes resultantes a las respectivas obligaciones reconocidas netas cada ejercicio de estudio.

	<u>LIQUI. 2012</u>	<u>LIQUI. 2013</u>	<u>LIQUI. 2014</u>	<u>MEDIA 3 ULTI. EJERCICIOS</u>
ORN(a)	19.128.735,58	18.160.627,63	16.541.669,81	
-(-) OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.304.968,36	6.650.615,78	5.923.335,91	
% b/a	38,19%	36,62%	35,81%	36,87%
-(-) PAGOS REALIZADOS P.A.D.(c)	1.891.878,04	1.898.139,32	1.991.342,49	
% c/a	9,89%	10,45%	12,04%	10,79%

DERECHOS DE DUDOSO COBRO

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

Para la determinación de la dotación del dudoso cobro, se debe tener en cuenta el artículo segundo de la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local](#).

El nuevo artículo que ha sido añadido en el TRLHL se trata del 193 bis, incluido tras el que regula la situación de remanente de tesorería negativo. Con el nuevo artículo se impone a las Entidades Locales la obligación de informar al Ministerio de Hacienda, así como al pleno órgano equivalente, sobre los **derechos que se encuentren en situación de difícil o imposible recaudación**, todo ello tras aplicar criterios concretos y que tienen el carácter de mínimos.

Los **nuevos límites que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores** al que corresponde la liquidación sobre la que se esté informando, son los siguientes:

Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minorarán en un 25 %.

Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minorarán en un 50 %.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minorarán en un 75 %.

Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.

Para determinar los años 2015 y 2016 tendremos en cuenta el tanto por ciento total que se obtiene del saldo de dudoso cobro de la liquidación del 2014.

DOTACION DUDOSO COBRO	2014	2015	2016
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	11.194.153,41	12.337.708,62	13.034.064,69
% SEGÚN DUDOSO COBRO 2014 (53,33%)	5.969.399,60	6.579.700,01	6.951066,70

partir del análisis anteriormente comentado de los ingresos netos de los tres últimos ejercicios, puestos en relación con los derechos reconocidos netos en los mismos, teniendo en cuenta la naturaleza de los ingresos, se han procedido a estimar los importes de dotación, a partir del coeficiente obtenido y cuyos resultados podemos ver en la tabla adjunta del Epígrafe VIII.4.- ESTIMACIÓN DE LOS SALDOS DE TESORERÍA - Desde el punto de vista de los ingresos:- Ingresos Procedentes de Ejercicios Anteriores.

X.- CONCLUSIONES

Con el presente Plan Económico, lo que se pretende es dar cumplimiento de la Regla de Gastos en los años 2015/2016 y dar continuidad a las medidas propuestas para dar cumplimiento al Plan de ajuste aprobado y vigente 2013/2023.

Resultado Presupuestario:

Se consolidarían los resultados favorables alcanzados en la Liquidación del Ejercicio 2014.

Remanente de Tesorería:

El Remanente de Tesorería es el principal indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos disponibles que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos.

En este sentido, vemos como no se ha dado cumplimiento legal de disponer de un remanente de tesorería positivo, pero con las medidas propuestas y las del cumplimiento del Plan de ajuste, deberían de comenzar a disminuir.

Estabilidad Presupuestaria

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 8/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Regla de Gasto

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cumplimiento del límite de deuda

Con base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de la entidad es inferior al 75% en cualquiera de los ejercicios proyectados, siendo por tanto inferior al límite de deuda.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



competencias propias, impropias o delegadas

En base a lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 7 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se realizará por parte de los servicios que se asignen un estudio que aclaren los servicios públicos que se prestan, es decir aquellos de sean competencia propias, impropias o delegadas y sobre los costes que soporta la Entidad Local.

ANEXO I

DECRETO núm. 000663/2015

Departamento: Intervención.

Asunto: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.014 Ayuntamiento de Tarifa.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fecha 27/02/2014 se ha confeccionado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.014 presentando la misma el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.
a) Operaciones Corrientes	21.874.463,63	17.467.441,20
b) Otras operaciones no financieras	21.373,41	538.619,80
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	21.895.837,04	18.006.061,00
2. Activos financieros	44.861,90	44.861,90
3. Pasivos financieros	0,00	572.971,07
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.940.698,94	18.623.893,97
AJUSTES		
4. Créditos Gastados financiados R.T.G.G		0,00
5. D.F. Negativas del ejercicio		153.590,92
5. D.F. Positivas del ejercicio		1.078.613,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		2.391.782,34

REMANENTE DE TESORERIA:

COMPONENTES	AÑO 2014	AÑO 2013
1. Fondos Líquidos	3.391.259,83	2.337.330,87
2. Derechos pendientes de cobro	17.428.436,86	16.097.593,38
a) Del Presupuesto Corriente	5.679.363,20	4.921.208,07
b) Del Presupuesto Cerrado	11.194.153,41	10.156.323,55
c) De Operaciones no Presupuestarias	819.246,73	1.284.388,24
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	264.326,48	264.326,48

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



3. Obligaciones Pendientes de pago	20.531.180,02	19.551.907,30
a) Del Presupuesto Corriente	3.336.377,46	3.422.812,29
b) Del Presupuesto Cerrado	13.262.809,14	11.376.618,55
c) de Operaciones no presupuestarias	5.923.335,91	6.650.615,78
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	1.991.342,49	1.898.139,32
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	288.516,67	-1.116.983,05
II. Saldos de Dudoso Cobro	5.969.399,60	1.671.140,55
III. Exceso de Financiación Afectada	5.170.147,97	4.709.330,91
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-10.851.030,90	-7.497.454,51

SEGUNDO: Consta en el expediente:

1. Informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2015.
2. Informe de estabilidad de fecha 27 de febrero de 2015.
3. Informe Cumplimiento Regla de Gastos de fecha 27 de febrero de 2015.
4. Estado de la liquidación del Presupuesto de gastos.
5. Estado de la liquidación del Presupuesto de ingresos.
6. Resultado Presupuestario.
7. Remanente de Tesorería
8. Estado de Tesorería.

FUNDAMENTOS

A la vista de lo informado por la intervención municipal sobre el expediente de liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014 y en uso de la competencia que me confiere el art. 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y el art. 90 del R.D 500/90 de 20 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.014 con un Resultado Presupuestario positivo de 2.391.782,34 € y Remanente de Tesorería negativo de 10.851.030,90 €

SEGUNDO: En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2015.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 193 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales así como lo dispuesto en el art. 90 del R.D. 500/90, se dará cuenta al Pleno de la aprobación de la presente liquidación.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, ante mí, la Secretaria General que certifico en Tarifa a 27 de Febrero de 2015.

ANEXO II

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTOS QUE SE EMITE CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2014

Esta Intervención formula el siguiente informe en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2013, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

El artículo 12.1 de la LEPSF establece, expresamente, que “la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley”.

Dicha tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto fue fijada, por el Ministerio de Economía y Competitividad, en base a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 12 de la LEPSF, para los años 2013, 2014 y 2015, en un 1,7%, 1,7% y 2%, respectivamente. No obstante, en fecha 28 de junio de 2013 se modificó este límite máximo de gasto no financiero para los años 2014, 2015 y 2016, estableciéndolo en un 1,5%, 1,7% y 1,9%, respectivamente.

Continúa el artículo 12.2. de la LEPSF señalando que “se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistema de financiación”.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha 11 de marzo de 2013, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo.

Página 55 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



En la guía citada se indica que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = ((\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) * 100$.

señalando que:

- el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.
- La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

De esta manera tendríamos que comparar los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2013 con los de este ejercicio 2014, calculando el gasto computable en los términos definidos anteriormente, de tal manera que el ejecutado para el 2014 no supere el del ejercicio anterior incrementado en la tasa implícita de incremento aprobada por el Ministerio para el año 2014, que como ya se señaló anteriormente sería del 1,5%.

Gasto computable año n-1 (año 2013). De los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2012 (integrado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Patronato Municipal de la Bajada de La Virgen), obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

De la información remitida al Ministerio con motivo de la liquidación del año 2013 el Gasto computable después de ajuste ascendía a la cantidad de:

LIQUIDACION DE EJERCICIO 2013

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2013	16.307.465,73 €
---------------------------------------	-----------------

Gasto computable año n (año 2014) De los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2014, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACION DE EJERCICIO 2014

CAPITULOS	IMPORTE
1. PERSONAL	10.900.323,47
2. COMPRA BIENES CORRIENTES	3.555.460,15
3. INTERESES	530.382,88
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.481.274,70

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

6 INVERSIONES REALES	451.576,70
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.043,10

GASTOS CAPITULOS 1 A 7 EXCEPTO 3	17.475.678,12 €
----------------------------------	-----------------

+GASTOS FORMALIZACION, MODIFICIÓN, CANCELACIÓN.	0,00
---	------

TOTAL EMPLEO NO FINANCIEROS	17.475.678,12
-----------------------------	---------------

AJUSTES A REALIZAR:

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. El Sistema Europeo de Cuentas distingue entre Formación Bruta de Capital (cuando se trata de inversión en aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero; inversión en maquinaria, construcciones, instalaciones técnicas...) y Adquisiciones netas de activos no financieros no producidos (cuando se trata de inversión en licencias, patentes y bienes análogos o de adquisiciones de terrenos).

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Por tanto, la Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.

Página 57 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



No se realiza ajuste alguno

Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Como se señaló en el ajuste anterior (Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local), estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

No se realiza ajuste alguno

Ejecución Avals.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas la ejecución de un aval es un empleo no financiero por la cuantía pagada. Pueden distinguirse dos casos:

Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.

Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad.

No se realiza ajuste alguno

Aportaciones de capital.

Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital. Pueden distinguirse varios supuestos:

- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012. Estas aportaciones darán lugar a un ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de que se efectúen a favor de otra unidad clasificada en el sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional (subsectores Administración Central, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o Administraciones de Seguridad Social). Si se trata de aportaciones de capital entre las unidades que integran la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, éstas se tendrán en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computarán a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.

Página 58 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



- Aportaciones de capital que se realicen a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. Estas aportaciones supondrán mayores empleos no financieros cuando se destinen a sanear pérdidas acumuladas o si la Administración pública no espera obtener una rentabilidad económica suficiente, bien vía dividendos o bien, vía incremento de valor de los activos financieros.

No se realiza ajuste alguno

1.6. Asunción y cancelación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda de una entidad ó cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. Por tanto deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, incluida por tanto en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No obstante, las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades que desaparecen como unidades institucionales, no darán lugar a ajustes ya que estas operaciones se consideran variaciones en el volumen de activos conforme al Sistema Europeo de Cuentas. Tampoco darán lugar a ajustes las asunciones o cancelaciones/condonaciones de deudas de sociedades públicas que se esperen privatizar en un plazo inferior a un año.

No se realiza ajuste alguno.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

El ajuste a realizar es el siguiente: -390.150,78 €

Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

No se realizar ajuste alguno

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

No se realizar ajuste alguno

Arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de **mayor gasto** no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

El Ajuste a realizar es el siguiente: $100.846,05 - 4.281,78 = 95.564,27 \text{ €}$

Valor total del contrato: 100.846,05 €

Obligaciones Reconocidas en el ejercicio: 4.281,78 €

Préstamos.

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

No se realiza ajuste alguno

Inversiones efectuadas por cuenta de una Corporación Local.

En el caso de que la unidad haya recibido encomiendas de ejecución de obra por parte de la Corporación Local que ejerza el control, y la unidad contabilice estas inversiones en cuentas distintas a inmovilizado y existencias (por ejemplo, en cuentas de deudores), habrá que computar en este apartado el importe de la encomienda ejecutada por la unidad en el ejercicio. El importe a computar como gasto será el volumen de obra certificada, registrada como derecho a cobrar frente a la Administración otorgante de la encomienda.

No se realiza ajuste alguno

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.5, 1.6 y 1.11 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

El ajuste a realizar por este concepto es: -84.860,30

Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

AJUSTES:

Gastos financiados fondos otras AAPP	
Unión Europea	0,00
Estado	0,00
Comunidad Autónoma	-211.754,87
Diputacion	-137.620,25
Otras Administraciones Públicas	0,00

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

(+/-) Cambios normativos recaudación	183.262,97
(+/-) Otros: -84.860,30+(-390.150,78)+95.564,27	400.862,67

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2014	17.710.428,64
---------------------------------------	---------------

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al límite dispuesto.

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	16.307.465,73 €
Límite tasa de crecimiento 2014	1,5%
Limite gastos para ejercicio 2014	16.552.077,72 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2014	17.710.428,64 €
Diferencia	1.158.350,92 €

O.A. PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	25.183,71 €
Límite tasa de crecimiento 2014	1,5%
Limite gastos para ejercicio 2014	25.561,46 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2014	45.552,34 €
Diferencia	19.990,88 €

REGLA DE GASTOS CONSOLIDADA

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	16.332.649,44 €
Límite tasa de crecimiento 2014	1,5%
Limite gastos para ejercicio 2014	16.577.639,18 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2014	17.755.980,98 €
Diferencia	1.178.341,80 €

Por tanto, la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2014 en términos consolidados **NO cumple** la Regla de Gasto definida en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo por tanto conforme al *Artículo 21* de la citada Ley Orgánica, *formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- **a)** Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



- **b)** Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- **c)** La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- **d)** Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- **e)** Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

SEGUNDO.- Que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

TERCERO.- De las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento que las resolverá con carácter definitivo y en caso de que no se presenten alegaciones y/o reclamaciones, disponer que el acuerdo de aprobación inicial y provisional se eleve automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Comienza el debate el Sr. Concejal de Hacienda, Juan José Medina que señala que el Plan económico debe aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto, que ha sido aprobado por el Ministerio y no obstante, mantenemos los incumplimientos de las ELAS.

El Sr. Francisco Ruiz señala que el informe del expediente hace hincapié en los gastos de las contrataciones temporales que se han incrementado, señala que además de que los informes son negativos, las contrataciones se han hecho mal. Dice que ahora estamos cumpliendo el equilibrio financiero pero el informe alerta de que el próximo año probablemente no se cumpla y esto es dejar tierra quemada a los próximos gobiernos. Añade que el informe tiene una referencia explícita al gasto que hay en combustible que supera los 100.000 euros y le dice al Sr. Medina que le habla de los incumplimientos de las ELAS que no son comparables.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que le dice al Sr. Ruiz que su intervención es sesgada, que durante este gobierno sean pagado más de 7 millones de euros de la gestión del PSOE que no pagaron, que ahora los pagos a los proveedores se hacen a 60 días que eso era impensable con el PSOE que gobernaba con IU en que estaban años sin cobrar y que ahora hay mayores controles del gasto. Añade que en su primer año de gobierno, por su ambición los recortes que se impusieron fueron muy elevados y eso les ha comprometido para los años siguientes que se rigen por aquellos cálculos y que muchos Ayuntamientos no pueden aprobar un presupuesto avalado por el Ministerio de Hacienda, como ha hecho Tarifa. Añade que su trayectoria económica es para nota y que el Sr. Ruiz está interpretando la información que se da en el informe de manera sesgada.

El Sr. Ruiz le dice al Alcalde que los datos del informe están para interpretarlos.

Toma la palabra el Sr. Torán del Gripo Andalucista y señala que el Plan Económico le parece muy acertado menos las medidas correctoras que se proponen en el sector lúdico, ocio, deportivo y educativo, porque cree que estas materias no pueden mezclarse, que le parece que no son Delegaciones que deban unirse y sufrir futuros recortes en los presupuestos.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El Sr. Alcalde dice que esa agrupación no tiene ese sentido, que se ha hecho una indicación genérica de las materias que se indican, que no está referida a una Delegación municipal concreta, que no se indica en el Plan de forma excluyente que se va a recortar en unas áreas y no en otras porque además se indica la expresión Etcétera.

El Sr. Ruiz señala que él ha entendido lo mismo que ha dicho el Alcalde, que su voto va a ser en contra de todas formas, pero que cree que no hay una enumeración de materias que vayan a sufrir recortes. Y se da por finalizado el debate.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarrelles.

PUNTO QUINTO: APROBACION INICIAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12/2015 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez, D. Emilio Piñero Acosta y D. José Antonio Santos Perea), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. Maria González Gallardo); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer).

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2015 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Página **64** de **71**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



ORGANO: INTERVENCIÓN
QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas existentes en el presupuesto para el año 2015, para la realización de obras de emergencia (Instalación de Bombeo de agua Potable para suministro del Núcleo rural de Saladaviciosa)), tiene a bien la emisión de propuesta que sirva de incoación del expediente de modificación presupuestaria 12/2015 de suplemento de crédito, para su elevación a pleno de la Corporación, previo informe del Sr. Interventor de fondos de esta Corporación.

SEGUNDO: Dicho expediente conlleva la necesidad de proceder a realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas para poder contabilizar en las partidas correspondientes.

TERCERO: Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 13 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los Suplementos de créditos se regulan en los artículos 177 y ss del RD legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, siendo necesario seguir los mismos trámites que con respecto a la aprobación de los Presupuestos.

Por todo ello, esta Este alcaldía-Presidencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas existentes en el presupuesto para el año 2015, para la realización de las obras de Instalación de Bombeo de agua Potable para suministro del Núcleo rural de Saladaviciosa, consideradas como obras de emergencia, según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, tiene a bien la emisión de propuesta que sirva de incoación del expediente de modificación presupuestaria 12/2015 de suplemento de crédito, para su elevación a pleno de la Corporación, previo informe del Sr. Interventor de fondos de esta Corporación, la modificación consta de lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 12/2015 en la modalidad de Suplemento de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Baja de anulación de partidas existente.

Suplemento financiado por bajas por anulación de crédito:

Bajas de Crédito:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
929/500	FONDO DE CONTIGENCIA	46.772,72
	TOTAL	46.772,72 €

Partidas Suplementadas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
452/609	INVERSIONES ABASTECIMIENTO AGUA	46.772,72 €
	TOTAL	46.772,72 €

SEGUNDO: Publicar anuncio en el B.O.P. de Cádiz por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobado si

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si quieren hacer alguna intervención. El Sr. Francisco Ruiz pregunta por una indicación que hay en el informe que consta en el expediente sobre la regla de gasto, que se aclara. Y se pone fin al debate.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Concejales no adscritos (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

PUNTO SEXTO: EXPTE. E-026/2007, MODIFICACION SOLICITUD DE DESCATALOGACION DE PARCELA EN MONTE FACINAS, SOLICITADA POR AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. Maria González Gallardo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-

ASUNTO: EXPTE. E-026/2007, MODIFICACION SOLICITUD DE DESCATALOGACION DE PARCELA EN MONTE FACINAS, SOLICITADA POR AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Por acuerdo plenario de fecha 25/09/2007, se solicitó la descatalogación de una parcela de terrenos en Monte Facinas.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



SEGUNDO: Por acuerdo plenario de fecha 27/05/2008, se modificó la superficie a descatalogar, quedando en una parcela de 15.967 m2..

TERCERO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Acuerdo plenario de fecha 25/09/2007
- Acuerdo plenario de fecha 27/05/2008.
- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 12/03/2015, solicitando modificación solicitud de descatalogación.
- Con fecha 13/04/2015, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, por petición de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, se debe aprobar la modificación de la solicitud de descatalogación de la parcela ubicada en Monte Facinas, debido a la pérdida de las características que justificaron en su día la declaración de Utilidad Pública de los terrenos a descatalogar, informándose favorablemente la misma.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Modificar la solicitud de descatalogación de la parcela de 15.967 m2. de terrenos en Monte Facinas, dada la pérdida de las características que justificaron en su día la declaración de Utilidad Pública de los terrenos a descatalogar, teniendo en cuenta la Declaración de Impacto Ambiental favorable aprobada el 21 de Junio de 2011, previamente a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector turístico en Facinas.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para continuar con la tramitación del expediente.

No hay intervenciones ni debate en este punto

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarrelles.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



ABSTENCIONES:

- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE. F-06/2015: INFORME FAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUERTO LLANO, A FAVOR DE DON DANIEL MARK HIRST.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. Maria González Gallardo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO.-

ASUNTO: EXPTE. F-06/2015, INFORME FAVORABLE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUERTOLLANO, A FAVOR DE DON DANIEL MARK HIRST.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 9 de Marzo de 2015, se presenta instancia por Don Daniel Mark Hirst, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 1.105 m2. de terrenos en Monte Puertollano, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Con fecha 17/03/2015, informe de la Policía Local.
- Con fecha 31/03/2015, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando informe del Ayuntamiento.
- Con fecha 13/04/2015, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, de la que el solicitante viene disfrutando, informándose favorablemente la misma.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la ocupación temporal de 1.105 m2 de terrenos en Monte Puertollano, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Daniel Mark Hirst, por plazo de 10 años (Expte. F-06/2015).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

No hay intervenciones ni debate en este punto

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Concejal no adscrito (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO OCTAVO: MOCION PARA QUE LA CORPORACION LOCAL DE TARIFA MUESTRE SU APOYO A LA PROPOSICION DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales en fecha 20.04.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (1 voto: D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. Maria González Gallardo) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer).

MOCIÓN PARA QUE LA CORPORACIÓN LOCAL DE TARIFA MUESTRE SU APOYO A LA PROPOSICIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA.

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN PLENO

Todos los grupos políticos que conforman esta Corporación Local, al amparo de lo establecido en el artículo 97 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente Propuesta.

Página 69 de 71

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica son patologías crónicas y complejas que se caracterizan por la presencia de dolor crónico musculoesquelético generalizado, hiperalgesia, alodinia, fatiga, problemas de sueño, parestesias, rigidez articular, cefaleas, sensación de tumefacción en manos, ansiedad y depresión, problemas de concentración y memoria y cansancio que no se alivia con el descanso.

Con tales síntomas es fácil deducir la considerable afectación que producen estas enfermedades en la vida diaria de quienes las padecen, repercutiendo gravemente en su estado de salud física, psíquica y social.

A pesar de que ambas enfermedades fueron reconocidas por la Organización Mundial de la Salud en los años 1991 y 1992 con los códigos M79.0 y G93.3 en la CIE y que las estimaciones más fidedignas consideran que la Fibromialgia afecta a un 2,73 % de la población, es decir, más de un millón de personas en España, en su mayoría mujeres, su diagnóstico se produce tras un periplo durante años del enfermo o enferma por diferentes consultas médicas que bien por falta de medios técnicos, bien por falta de conocimiento de los últimos avances científicos, no logran dar un diagnóstico certero y, con ello, una mínima respuesta adecuada y, esta respuesta debe provenir, cuanto menos, de los poderes públicos, con fundamento, básicamente, en la situación de vulnerabilidad social, en la que se encuentra este colectivo, que ha provocado la presentación en el Congreso de Diputados de una Iniciativa Legislativa Popular con el fin de que sus necesidades se vean, mínimamente, cubiertas y amparadas por una legislación específica que recoja entre otras medidas: el fomento de la investigación y formación médica en estas patologías, la creación de equipos especializados multidisciplinares para la atención de estos enfermos, el reconocimiento de estas enfermedades como invalidantes y la agilización de los dispositivos asistenciales, entre otros objetivos.

Esta ILP iniciada por la Asociación "Unión y Fuerza" está siendo apoyada por la Federación de FM, SFC y SSQM "Alba Andalucía" que está dirigiendo una campaña de concienciación y recogida de firmas de apoyo en toda nuestra comunidad autónoma y materializada en esta localidad por la Asociación de Fibromialgia de Tarifa AFITA

Por ello todos los grupos políticos que conforma esta Corporación Local proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento preste su apoyo para el proceso de recogida de firmas que haga posible la discusión parlamentaria de la ILP presentada en el Congreso. Para ello colaborará en la recogida de firmas en las sedes de las instalaciones, edificios y espacios municipales y en los eventos públicos organizados por el Ayuntamiento y dando

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

publicidad en los medios que estuviera a su alcance como en página web municipal, televisión local, autobuses, pantallas móviles, etc.

SEGUNDO. Que el acuerdo adoptado se eleve al Pleno del Congreso de los Diputados, como apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular con el fin de articular una Ley de Apoyo a las personas que padecen FM y SFC.

No hay intervenciones ni debate en este punto

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, respetándose la mayoría exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarrelles.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Concejales no adscritos (1 voto): Dña. Nieves Barrios Camacho.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de comienzo, 24 de abril de 2015, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. -Presidente y la Sra. Secretaria General, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y certifico.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(29/05/2015 14:38:44, en funciones)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



cc5f427b0f0b449ab32bd597581d5457001